

21  
Lej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

EL PROCESO MODERNIZADOR EN MEXICO:  
LA NUEVA RELACION CON LA IGLESIA CATOLICA

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN RELACIONES  
INTERNACIONALES  
P R E S E N T A :  
EFRAIN ANTONIO GALLARDO GARCIA  
DIRECTORA DE TESIS: LIC. ILEANA CID CAPETILLO



MEXICO, D. F.

MARZO DE 1996

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mi mamá la señora María Guadalupe García de Gallardo, con todo mi amor por ser un gran ejemplo y la causa principal de la totalidad de los éxitos que he alcanzado hasta ahora.**

**A mi papá Efraín Gallardo González, con veneración por su ejemplo y cariño, siempre estarás presente en mi vida y en todo lo que haga.**

**A Edgar Eduardo Gallardo García, el mejor hermano, que siempre se ha preocupado por mí y ha compartido la vida conmigo.**

**A mis abuelitos Juan Antonio García Pacheco y María Guadalupe Torres de García por su cariño y aliento para salir adelante en mis estudios.**

**A Betzy Mejía Priante por todo lo que ha significado para mí su amistad, colaboración y compañerismo .**

## **Agradecimientos**

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, particularmente a los catedráticos de Relaciones Internacionales por abrirme el campo de una gran profesión.

A la Lic. Ileana Cid Capetillo, destacada especialista de las relaciones internacionales, por su orientación, ayuda y paciencia para la elaboración de la presente investigación.

A mis amigos y compañeros de la carrera Vanessa Rubio Márquez y Jesús Alberto López González por su valiosa colaboración en el desarrollo de este trabajo de tesis.

A todos aquellos que de una u otra forma me prestaron su ayuda para el término de la presente investigación.

# El proceso modernizador en México: La nueva relación con la Iglesia Católica

## Índice

Introducción	1
1. Antecedentes históricos de las relaciones Estado-Iglesia	9
1.1. Primeros años de vida independiente	11
1.2. Separación Estado-Iglesias	20
1.3. Desconocimiento del Estado a la Iglesia	41
2. Cambio constitucional del trato Estado-Iglesia	52
2.1. El proyecto de reforma constitucional y la nueva legislación	56
2.2. Los intereses del Estado y la Iglesia	76
2.3. Las reacciones al cambio	89
3. La nueva relación Estado-Iglesia	100
3.1. Reconocimiento de las Iglesias	102
3.2. Derechos y obligaciones de las Iglesias	110
3.3. Relación diplomática con el Vaticano	122
Conclusiones	137
Bibliografía	150
Hemerografía	153

## Introducción

A partir de 1989 el mundo ha sido testigo de importantes transformaciones que pusieron fin a la estructura bipolar producto de la Segunda Guerra Mundial. La sociedad internacional ha cambiado vertiginosamente desde ese año, originando gran incertidumbre sobre lo que sucederá en la última década del siglo XX y en el futuro.

Además, en el ámbito interno de México se viven importantes problemas económicos, políticos y sociales. La crisis económica y financiera desde 1982 ha generado una deuda impresionante y condiciones adversas para la economía mexicana a nivel interno y externo. El poder adquisitivo de la población del país se ha desplomado, mientras que la inflación y el desempleo crecen desmesuradamente, la distribución de la riqueza se hace cada vez más desigual pues sólo unas cuantas manos la concentran.

En el plano político, el partido oficial continúa gobernando al país tras triunfar por escaso margen en las elecciones presidenciales de 1988. Los partidos políticos de oposición han cobrado un importante ascenso por el descontento social.

La población en su conjunto esta molesta por los sacrificios que ha tenido que pasar por la crisis económica y la ineficiencia del gobierno para atender sus necesidades de educación, vivienda, seguridad, salud y una vida mejor.

De tal forma, el entonces presidente de la República Carlos Salinas de Gortari proponía la modernización de México como única vía para hacer frente a los cambios mundiales, que instauraron un escenario internacional muy diferente al anteriormente conocido por los Estados, y a las necesidades del país.

Así, la necesidad de transformar al Estado mexicano era imperiosa y debía ejecutarse a todos los niveles de la vida nacional.

La modernización supone modificaciones en los ámbitos económico, político y social para lograr que el Estado se adapte a las nuevas condiciones internas y externas del mundo de los años noventa.

En el ámbito social, el proceso modernizador de México requiere del Estado relaciones transparentes y modernas con los partidos políticos, los grupos empresariales y la Iglesia. La modernización de las relaciones Estado-Iglesia implica la congruencia entre lo dispuesto por la ley y el comportamiento cotidiano de los mexicanos.

De esta manera surge todo un proceso interno para modificar el trato entre las instituciones civil y religiosas de México, con repercusiones hasta el plano internacional cuando se restablecen relaciones diplomáticas con la Santa Sede.

Esta adecuación del Estado mexicano a la realidad nacional requirió de una serie de reformas en los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución Política promulgada en 1917, pues son los encargados de reglamentar las condiciones de la Iglesia en México y la creación de un marco jurídico.

Las relaciones Estado-Iglesia son un tema que tiene mucho arraigo en el país. A lo largo de la historia mexicana, la Iglesia Católica ha tenido una gran influencia política, social y económica por la forma en que ha afectado al Estado y a la sociedad en general.

El tema podría parecer sólo de competencia interna, sin embargo si se considera que la modernización de México también es una respuesta a las condiciones de la sociedad internacional de la post guerra fría y que los cambios además se reflejan en las relaciones internacionales de la nación, al reanudar relaciones diplomáticas con otro Estado, entonces se encuentra el vínculo con el exterior.



La modernización de relaciones entre el Estado y otros actores sociales puede juzgarse como un ejemplo de los cambios internacionales producto del fin de la confrontación Este-Oeste y un ingrediente en los Estados modernos de la última década del siglo XX.

Esta época, marcada por los cambios internos y externos de los Estados requiere una nueva actitud de los protagonistas de las relaciones internacionales por excelencia, que les permita adaptarse a los nuevos tiempos de libertad y democracia que tanto se pregonan a partir de la caída del Muro de Berlín.

En consecuencia, es objetivo central de la presente investigación estudiar el proceso modernizador en México en el ámbito social y particularmente con la Iglesia, ya que es la causa de la nueva relación del Estado con la Iglesia Católica y las otras existentes en la nación, además de un hecho importante para las relaciones internacionales pues a partir de dicha transformación dos sujetos del Derecho Internacional reanudan sus relaciones.

También se busca demostrar los siguientes supuestos:

Si el Estado mexicano cambia sus relaciones con algunos sectores de la sociedad por el proyecto modernizador de Salinas, la Iglesia se ve beneficiada de esta situación y sus condiciones en México se modifican.

Las transformaciones en las relaciones Estado-Iglesia son decisiones de sus dirigentes y no de las bases de las instituciones civil y religiosa.

La relación diplomática entre México y el Vaticano es el producto de una convergencia de intereses entre Estado e Iglesia para cambiar su relación y obtener beneficios ambas instituciones.

En este trabajo se hará una revisión de las distintas maneras en que el Estado ha entrado en contacto con la Iglesia a través de la historia de México y se pondrá énfasis en el periodo de 1988 a 1992, cuando esta relación cambia drásticamente por las condiciones que se presentaran más adelante.

Para tal efecto, la investigación se organiza de la siguiente manera:

El capítulo uno Antecedentes históricos de las relaciones Estado-Iglesia presenta, aunque sea brevemente, el análisis de algunos momentos claves en el desarrollo del trato del Estado mexicano con la Iglesia Católica.

Por esto se mencionan los primeros años de la vida independiente de México, pues en este periodo la Iglesia Católica se comportaba como un Estado y obligó a la institución civil a establecer reformas para quitarle las atribuciones que no le correspondían como institución religiosa.

Posteriormente, las transformaciones liberales generaron una pugna entre el Estado y la Iglesia por el poder terrenal. Este conflicto dejó una profunda huella en la historia de la nación e hizo necesaria la separación entre las dos instituciones mediante la racionalización de la vida social en el país.

Sin embargo, el comportamiento de la Iglesia fue de total rebeldía ante las disposiciones del Estado, que tomó medidas más drásticas que la separación y llegó a desconocer la existencia de la iglesias en México a través de la Constitución Política de 1917. Esto ocasionó condiciones negativas en la relación Estado-Iglesia que se agravaron con el tiempo.

El capítulo dos Cambio Constitucional del trato Estado-Iglesia aborda la problemática del desfase entre las leyes y la realidad en torno a los asuntos religiosos y cómo la administración de Carlos Salinas decidió reformar la situación corrigiendo las cosas mediante el cambio constitucional del trato Estado-Iglesia en aras de la modernización de México.

En este apartado se examina el proyecto de reforma a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución de 1917 que regulan los asuntos religiosos y la nueva legislación cristalizada en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992, producto de las transformaciones para reglamentar la actuación de las iglesias en la sociedad mexicana.

En seguida se exponen los intereses del Estado y la Iglesia para ver los motivos que hicieron converger a las dos instituciones en la modificación de sus relaciones en México, sobre todo ante las condiciones imperantes en el mundo de la post guerra fría y sus necesidades internas.

Además se mencionan las opiniones que despertaron los cambios en los distintos sectores de la institución civil y las instituciones religiosas, reacciones interesantes todas ellas, pues muestran el sentir de los sectores afectados por la modernización del Estado.

El capítulo tres La nueva relación Estado-Iglesia estudia la nueva relación entre las instituciones civil y religiosas originada por el proceso modernizador en México, y sus consecuencias a nivel interno y en el exterior.

La modernización implica el reconocimiento de toda las iglesias en el país, por lo cual aparece la figura de la asociación religiosa y una serie de requisitos para que una Iglesia acceda a esa categoría.

Aunado a esto, también se hacen presentes los derechos y las obligaciones para todas las asociaciones religiosas, estableciendo así el marco de su actuación en la sociedad y en el seno de la Constitución Política.

También se analiza la reanudación de relaciones diplomáticas con el Vaticano, tras el reconocimiento del Estado al peso de la Iglesia Católica en la sociedad mexicana y su importancia como protagonista de las relaciones internacionales. Así la modernización en México llegó hasta el plano exterior con este hecho diplomático.

Por último las conclusiones ofrecen un pequeño ensayo sobre el tema analizado a lo largo de este trabajo de investigación, así como las ideas, puntos de vista, comentarios y resultados que surgieron durante su realización y término.

Con todo esto, es deseo del que escribe realizar un buen trabajo de investigación que muestre las causas de la modernización del Estado mexicano en su trato con las iglesias en el país y la importante consecuencia en el ámbito exterior al reanudar relaciones diplomáticas con la cabeza de la Iglesia Católica en el mundo.

Como estudiante de las relaciones internacionales este hecho es de gran relevancia, pues aunque a últimas fechas muchos Estados reanudan o establecen relaciones con otros, en el caso de México destaca el nuevo diálogo formal con el Vaticano por todo lo que representa su Iglesia en esta nación y como el mundo de la post guerra fría hace posible conciliar lo irreconciliable.

## **1. Antecedentes históricos de las relaciones**

### **Estado-Iglesia**

Las relaciones Estado-Iglesia son un tema que tiene mucho arraigo en México. En nuestra historia, la Iglesia Católica ha tenido una gran influencia política, social y económica por la forma en que ha afectado al Estado y a la sociedad en general.

Su influencia se remonta a los tiempos de la Conquista, pues no hay que olvidar que la colonización de América por España también fue una cruzada religiosa para convertir al cristianismo a los pueblos indígenas del nuevo continente, considerados pueblos de infieles.

Así, la Iglesia Católica en Nueva España comenzó a desarrollarse y a concentrar poder económico, político y control social, que a la postre permitiría a la institución religiosa competir con las funciones de un Estado.

A lo largo de la historia de México independiente la Iglesia ha sido una institución que ha jugado un papel central en la organización de la sociedad. En este papel se ha convertido en una referencia central y en una institución que desafía a la autoridad del Estado, pretendiendo ser la única instancia capaz de organizar a la nación mexicana <sup>1</sup>.

Esta situación provocó una pugna entre las instituciones civil y religiosa de México por el poder terrenal; que a su vez desencadenó una historia de encuentros y desencuentros durante muchos años.

Uno de los propósitos centrales del Estado mexicano, desde sus orígenes, es la secularización de los valores, es decir, la racionalización de la vida social. Siendo este un objetivo permanente de las élites en el poder. La secularización pretende hacer de la religión un fenómeno estrictamente privado para evitar la rivalidad con la institución civil <sup>2</sup>.

De tal suerte es necesario analizar, aunque sea brevemente, algunos momentos históricos claves en el desarrollo de la relación del Estado mexicano con la Iglesia Católica.

---

<sup>1</sup> Loeza, Soledad. "El fin de la ambigüedad las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. 1982-1989" Estudios Políticos. México, UNAM, FCPYS. Vol. 8 núm 4. octubre-diciembre 1989. p. 21.

<sup>2</sup> Cfr. Idem

## 1.1. Primeros años de vida independiente

Al inicio de la vida independiente se dificultó el proceso de desarrollo del Estado durante buena parte del siglo XIX por la gran cantidad de adversidades que se presentaron en los ámbitos económico, político y social de la nueva nación. Entre las razones que no pueden faltar en la explicación de este difícil proceso, se encuentra la ubicación y peso de la Iglesia Católica en relación a la Corona española, en momentos en que el control político sobre sus posesiones ultramarinas se había relajado. De hecho, en las primeras décadas del siglo XIX, la Iglesia se comportaría como si fuese un Estado, compitiendo con el incipiente poder gubernamental<sup>3</sup>.

A pesar de esto, el Estado mexicano recién independizado estaba muy interesado en lograr el reconocimiento de la cabeza de la Iglesia Católica en el mundo, por lo cual realizó importantes labores diplomáticas para obtener el reconocimiento del Vaticano.

---

<sup>3</sup> Vid. Partido Revolucionario Institucional "Iniciativa de Reformas a los artículos 3o, 5o, 24o, 27o y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Uno más Uno México, 12 de diciembre de 1991 p.20.



Como muestra de este interés, el 4 de octubre de 1824 la primera Constitución Federal proclama a la religión Católica como la única del país, consagrando así la intolerancia religiosa al señalar en su artículo 8o. "la nación mexicana es y será perpetuamente católica, apostólica y romana".<sup>4</sup>

Sin embargo, esta medida no tuvo mucha influencia en la voluntad del Vaticano y el reconocimiento del Estado mexicano no se hizo presente en esos años.<sup>5</sup>

Los primeros momentos de su vida independiente fueron de gran agitación, mientras que para la Iglesia Católica representaron un crecimiento en su poder político, económico y social que se hizo palpable en la sociedad de la época. Empero, ante esa desventaja frente a la Iglesia existía la necesidad de transformar a México en un Estado moderno, por lo cual en 1833 al ser electos Antonio López de Santa Anna como presidente de la República y Valentín Gómez Farías como vicepresidente da comienzo la primera reforma liberal.

Valentín Gómez Farías fue el encargado de implementar un plan que abriera paso a un régimen económico de tipo capitalista en México, donde se

---

<sup>4</sup> Vid. Diccionario Porrúa-Historia, Biografía y Geografía de México. Tomo 1. México, Ed. Porrúa. 1976. p. 505

<sup>5</sup> La Santa Sede reconoció la independencia nacional hasta el 29 de noviembre de 1836.

mejoraran las condiciones de vida de los mexicanos y se acentaran las bases de un Estado acorde a las necesidades del país.

La reforma de Gómez Farías cambiaría varios aspectos de la vida nacional, de entre ellos, limitaría la acción de la Iglesia Católica y la separaría definitivamente del Estado y de todos sus privilegios.

Las leyes para reformar la relación con la Iglesia, encaminadas a reducir su poder económico e impedir su intervención en los asuntos del gobierno eran las siguientes:

- Leyes del 6 y 8 de junio de 1833, en las que se prohibía al clero regular y secular tratar sobre asuntos políticos.
- Ley del 27 de octubre de 1833, por la cual se suprimía la coacción civil para el pago del diezmo.
- Ley del 6 de noviembre de 1833, suprimiendo la coacción civil para el cumplimiento del voto monástico.
- Ley del 17 de diciembre de 1833, sobre provisión de curatos y supresión de sacristías mayores.

- Ley del 31 de enero de 1834, por la que se cedía a los Estado de la Federación los edificios que hablan pertenecido a los jesuitas que se encontraban en sus respectivos territorios.

- Ley del 16 de abril de 1834, en la que se ordenaba la secularización de todas las misiones de la República para convertirlas en curatos<sup>6</sup>.

Las leyes de Gómez Farlas provocaron un gran descontento entre los conservadores y los miembros de la Iglesia que organizaron levantamientos e impidieron la aplicación de la reforma. La rebelión bajo el grito de "Religión y Fueros" fue el principio del fin para las medidas modernizadoras de los liberales, pues ante el conflicto interno el presidente Santa Anna traicionó a su propio gobierno al derogar las leyes reformistas y aceptar el Plan de Cuernavaca para destituir al vicepresidente e instaurar otro tipo de gobierno.

De tal forma los grupos conservadores tenían éxito en su lucha por mantener las cosas como estaban en el país.

Esta situación permitió a la Iglesia Católica mostrar su control social pues "Las Siete Leyes" expedidas el 15 de diciembre de 1835, base de la Constitución

---

<sup>6</sup> Bolaños Martínez, Raúl. Historia Patria. México Ediciones Pedagógicas. 1985 p.342.

centralista, indicaban en su artículo 1o: "La nación mexicana, una, soberana e independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la católica, apostólica, romana, ni tolera el ejercicio de otra alguna" <sup>7</sup>. Así los mexicanos tenían la obligación de profesar la religión de su patria, observar la Constitución y la leyes, obedecer a las autoridades.

Con estas leyes, los conservadores y el General Santa Anna pretendían imponer un gobierno centralista que mantuviera la riqueza y los privilegios de los grupos conservadores aún a costa de retrasar el progreso de la nación y de mantener en la miseria al pueblo.

Aunque esta Constitución fue sustituida por otra en 1843, esta no varió substancialmente. En su artículo 6o. consignaba: "La nación profesa la religión católica , apostólica , romana con exclusión de cualquier otra" <sup>8</sup>.

En esos momentos, México vivía una pugna entre centralistas y federalistas que traería consigo una gran inestabilidad política al país. La nación era escenario de gobiernos que buscaban la modernidad y prosperidad económica (federalistas) y de otros que deseaban conservar su poder a toda costa (centralistas).

---

<sup>7</sup> Corro, Salvador "En su afán de poder, la Iglesia acumuló pecados contra el Estado" Proceso México ,No.789. 16 de diciembre de 1991 p.6.

<sup>8</sup> Ibid.

Estas diferencias hicieron que la Iglesia Católica tomara partido, y este fue el de los centralistas, pues la institución religiosa estaba muy interesada en conservar su influencia sobre la vida nacional. Además el federalismo de Gómez Farías tenía muy malas intenciones para con la Iglesia Católica mexicana, ya que las reformas que se proponía limitarían su acción y le restarían sus privilegios.

"El panorama nacional no sólo se nubló, según se ha visto, con los problemas internos, sino que en las tres primeras décadas del siglo XIX la nación tuvo que hacer frente a las amenazas externas: las de España que se materializaron en el intento de invasión de 1829; la guerra de independencia de Texas que no puede considerarse problema interno por el apoyo abierto que recibió de los Estados Unidos; la guerra con Francia de 1838, y la invasión norteamericana de 1847.

Con excepción de la primera, de la cual el país salió más o menos bien librado y pudo hacerse a un lado el temor al peligro español, las otras significaron verdaderas calamidades"<sup>9</sup>.

Todos estos acontecimientos representaron importantes amenazas para la existencia del Estado mexicano, además de marcar dolorosamente la historia del país.

---

<sup>9</sup> Vid. Vázquez, Josefina Zoraida "Los primeros tropiezos" en Historia General de México. México. Ed. El Colegio de México. 1976. p.803.

Dentro de todo este sobresalto, la Iglesia Católica mexicana permanecía como una institución estable con un gran control sobre la vida nacional, a diferencia del Estado que luchaba contra los problemas internos y externos para sobrevivir.

El peso eclesiástico en la vida política y económica obligó al Estado nacional a consolidarse bajo el signo del laicismo; pero no en el combate a la religiosidad del pueblo mexicano.

Muchas funciones estatales se hallaban concentradas en la corporación eclesiástica de la primera República, agravadas por el hecho de que no se consentía la libertad de culto; esto es, no se toleraba la existencia más que de una Iglesia: la Católica .

Esta tenía extensas propiedades rurales y urbanas exentas de impuestos, muchas improductivas; independencia de las facultades del antiguo patronato real respecto al Estado; una jerarquización de la burocracia eclesiástica mediadora en todo el país; una densa red de tribunales especiales y un complejo régimen de fueros y privilegios que incluían muchas de las transacciones estrictamente temporales; un sistema financiero propio y el cobro de diezmos y limosnas.

Además, la Iglesia ejercía control del único registro de información demográfica y censal a través de los actos que afectan al estado civil de la persona. Este conjunto de características hacia de la Iglesia algo más parecido a un Estado que a una asociación religiosa.

Por otro lado, el Estado mexicano contaba con una proto-burocracia central, a duras penas; sin legislación autónoma de las prácticas coloniales de los jueces; obligado a asegurar el cobro del diezmo y el cumplimiento del voto religioso.

El Estado no sólo carecía de un sistema fiscal, sino incluso de la información para crearlo. No tenía el manejo de la educación ni la capacidad para hacerse cargo de ella. Aunado a todo esto no contaba con mecanismos de mediación para relacionarse con la población, intensificando la inestabilidad <sup>10</sup>.

Así las cosas, la relación entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica en las primeras décadas del siglo XIX era una relación entre instituciones desiguales. La Iglesia detentaba mucho poder y ejercía funciones propias del Estado, el que a su vez presentaba muchas carencias para ser importante en la vida nacional.

---

<sup>10</sup> Cfr. Partido Revolucionario Institucional Op.Cit. p.20.

La institución civil mexicana tenía un menor desarrollo, sumado a la preocupación de consolidarse al interior del país y a la necesidad de protegerse de las agresiones externas que ponían en peligro su existencia.

Todo esto provocó que el Estado mexicano comenzara a legislar con el fin de restarle poder a la Iglesia Católica, siendo la primera medida la reforma de 1847 a la Constitución de 1824 donde se indicaba la pérdida de los derechos ciudadanos por el voto religioso.

Esta fue la primera acción que pudo sostener contra la Iglesia sin ser borrada por la acción de los grupo conservadores, como ocurrió con las propuestas de Gómez Farias que fueron eliminadas por los enemigos del progreso y la modernidad.

De esta manera, el Estado iniciaba una lucha más enérgica para arrebatar a la Iglesia Católica el poder terrenal que no le correspondía e impedía el desarrollo y avance del país hacia una vida mejor.



## 1.2. Separación Estado-Iglesia

El camino hacia la desvinculación de ambas instituciones en México no fue nada fácil por las condiciones arriba escritas.

La Iglesia constituyó seguramente el más importante grupo conservador y el que con mayor decisión combatió la reforma, pues es indudable que era esa institución, por su enorme poderío económico y el desorbitado acaparamiento de tierras que en alto porcentaje mantenía ociosas, a quién más perjudicaba la transformación del país <sup>11</sup>.

El fracaso de los distintos gobiernos ante los problemas con el exterior y la dictadura de Santa Anna, propiciaron la acción decidida de varios grupos políticos para acabar con el desorden y establecer un gobierno capaz de organizar al país y dar solución a todos los conflictos de México.

---

<sup>11</sup> Bolaños Martínez. Op Cit. p. 378.

Los grupos que intervenían en la política nacional eran: los conservadores, cuya principal preocupación era mantener el estado de las cosas existente entonces, a fin de asegurar sus privilegios y riquezas; los liberales radicales, que exigían un cambio rápido y drástico; y por último los moderados que preferían un cambio gradual.

En 1854 la inconformidad ante la dictadura se manifestó a través de un plan dado a conocer en el poblado de Ayutla, el 1o. de marzo, en él se proponía:

- 1o. Desconocimiento de la autoridad de Antonio López de Santa Anna.
- 2o. Revisión de los actos del dictador.
- 3o. Reunión de una junta revolucionaria con representantes de cada Estado para designar presidente interino.
- 4o. Convocatoria a un congreso constituyente.
- 5o. Supresión de algunas medidas impuestas por el régimen de Santa Anna, entre ellas la leva, los sorteos y la contribución personal <sup>12</sup>.

El Plan de Ayutla culminó con una revolución que terminó con el gobierno del dictador y estableció un gobierno liberal encabezado por el General Juan

---

<sup>12</sup> Idem.

Alvarez. Con los liberales en el poder dió comienzo el proceso reformador del país.

Así bajo el gobierno del General Alvarez es promulgada la "Ley Juárez" el 23 de noviembre de 1855. Dicha ley establecía la igualdad de todos ante la ley, liquidando los fueros eclesiásticos y militares, mediante la supresión de los tribunales especiales se trataba de acabar con los privilegios que tenían los dos sectores en esa época.

Sin embargo, serias diferencias entre algunos miembros del gabinete presidencial y las presiones de los moderados encabezados por Manuel Doblado, orillaron al General Alvarez a renunciar a la presidencia de la República el 8 de diciembre de 1855, para ser sustituido por el General Ignacio Comonfort.

El presidente Comonfort trató de imponer una política conciliatoria y resolver las diferencias, además de continuar con el proyecto reformista, aunque los conservadores lo hicieron blanco de varias rebeliones para terminar con su gobierno, las cuales a fin de cuentas fueron reducidas.

El gobierno continuó en 1856 con las acciones reformistas entre las cuales las más importantes fueron: la "Ley La Fragua", del 28 de febrero que establecía la ley de imprenta; la "Ley Iglesias", del 11 de abril que reglamentaba

las obvenciones <sup>13</sup> parroquiales y el Estatuto Orgánico del 15 de mayo, que serviría para regir la vida de la nación en tanto se publicaba la nueva Constitución.

De la obra reformista de Comonfort, seguramente lo más importante fue la expedición de la "Ley Lerdo" el 25 de junio, Ley de desamortización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas, por la cual se ordenaba que las tierras que la Iglesia poseía en arrendamiento, deberían venderse o adjudicarse a arrendatarios o inquilinos.

Con todo, el final de la política reformista de Comonfort recayó en la promulgación de la Constitución Política de 1857, que postulaba los principios liberales de la época para convertir al país en un Estado moderno.

La reacción de los conservadores contra la Reforma y la Constitución no se hizo esperar y comenzaron los ataques contra la obra de los liberales. No obstante, la Constitución entró en vigor, se convocó a elecciones y resultaron triunfadores Ignacio Comonfort y Benito Juárez como presidente de la República y presidente de la Suprema Corte respectivamente.

A los pocos días de asumir el poder, Comonfort acepta el Plan de Tacubaya formulado el 17 de diciembre de 1857 por Félix Zuloaga para nulificar la

---

<sup>13</sup> Obvenciones: Ganancia que se consigue además del sueldo.

Constitución, lo que desata la protesta de Juárez en defensa de la legalidad y es la causa de la Guerra de Reforma <sup>14</sup>.

De esta manera, los conservadores contrarios a la Constitución de 1857 inician un conflicto armado contra los liberales que están dispuestos a defender la legalidad y continuar con el proyecto reformista separando definitivamente la Iglesia del Estado y nacionalizando los bienes del clero. La Guerra de los Tres años (1857-1860) es uno de los momentos más difíciles de la historia mexicana puesto que fue un enfrentamiento despiadado.

Juárez declaró en un documento publicado el 7 de julio de 1859 que el gobierno constitucional se proponía:

- Mantener en vigor la Constitución de 1857.
- Separar definitivamente la Iglesia del Estado.
- Suprimir las congregaciones religiosas.
- Nacionalizar los bienes del clero.
- Establecer la libertad de cultos.

---

<sup>14</sup> Cfr. Bolaños Martínez, Op Cit. p. 389.

Para llevar a cabo estos fines, Juárez expidió, en 1859 en Veracruz, una serie de leyes encaminadas a regular la vida del clero con el fin de impedir su intervención en la política para evitar que siguiera apoderándose de la riqueza y de las tierras de la nación y que empleara esos recursos para patrocinar movimientos armados en contra del gobierno constitucional. Las principales de esas leyes de reforma fueron:

- Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos, del 12 de julio, en la que se establecía la independencia entre Iglesia y Estado; la libre contratación de los servicios religiosos; la supresión de las comunidades religiosas de hombres y de toda clase de cofradías de ordenes suprimidas; la clausura de establecer nuevos conventos y usar hábitos de ordenes suprimidas; la clausura de los noviciados, y la reglamentación para que las obras de arte, antigüedades de libros de conventos suprimidos pasaron a las bibliotecas y museos nacionales.

- Ley de ocupación de bienes eclesiástico, del 13 de julio.

- Ley del matrimonio civil, del 23 de julio, por la que se declaraba el matrimonio como un contrato civil, para el que no se requiriera la intervención de los sacerdotes.

- Ley que creaba el registro civil, del 23 de julio, que tenía como propósito entregar al Estado el control poblacional, función que hasta entonces había estado en manos de la Iglesia.

- Ley de secularización de cementerios, del 31 de julio, que tenía en cierta forma los mismos objetos de la anterior.

- Ley que suprimía las festividades religiosas, del 11 de agosto.

- Ley de libertad de cultos. Esta fue la más tardía de las leyes reformistas, se dio a conocer el 4 de diciembre de 1860, siendo necesaria para frenar las arbitrariedades del clero mexicano, a pesar de que la población nacional en su inmensa mayoría profesaba el catolicismo <sup>15</sup>.

"La Iglesia Católica en pleno condenó a la legislación, considerándola herética. No obstante, Juárez y sus colaboradores eran creyentes y no permitieron ninguna persecución religiosa. Los conservadores se erigieron en defensores de una religión que no era perseguida. A ello contribuyó en buena medida la política pontificia, ya que Pío IX en diversas alocuciones condenó la libertad de conciencia, el matrimonio civil y la educación laica" <sup>16</sup>, lo cual llevaría al

---

<sup>15</sup> ibid. pp.393-394.

<sup>16</sup> Galeana, Patricia México y el Mundo Historia de sus relaciones exteriores. Tomo III. México. Edición del Senado de la República, 1990 p. 83.

rompimiento de relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, el 3 de agosto de 1859, tras varios intentos de los liberales por tranquilizar a la Santa Sede, molesta por la política reformista.

La Guerra de Reforma mostró una vez más el poder de la Iglesia Católica, que apoyó a los conservadores en su lucha contra Juárez y la Constitución de 1857 llevando al país a una situación interna desastrosa y con un gran costo para la nación.

Afortunadamente el Estado mexicano resistió el embate de los grupos contrarios a su desarrollo y modernización, y los liberales resultaron victoriosos en el conflicto de 1857 a 1860.

Aunque las fuerzas conservadoras y la Iglesia fueron derrotadas, no se dieron por vencidas y se prepararon para una mejor ocasión que les permitiera dar marcha atrás a los proyectos de sus enemigos liberales.

La oportunidad se presentó pronto ya que el gobierno de Juárez se enfrentó rápidamente a los problemas de reorganizar un país azotado por una cruenta guerra civil.

La inestabilidad política y la crisis económica trajeron consigo problemas internos y con el exterior que agravarían aún más la situación de México. Al



expedirse un decreto, el 17 de julio de 1861, por el que se suspendía por dos años el pago de la deuda exterior las cosas comenzaron a empeorar.

Francia instigó a Inglaterra y a España para que conjuntamente, presentaran sus reclamaciones al gobierno de México por su decisión de suspender el pago de sus compromisos con esas naciones. Este fue el inicio de un proceso intervencionista que tendría lugar en el país entre los años de 1861 y 1867, donde el Estado mexicano enfrentaría a enemigos de antaño y del exterior.

Las protestas formuladas por las tres potencias europeas se resolvieron venturosamente en 1862, aunque Francia no quedó conforme y emprendió una invasión a México respaldando a los conservadores para imponer un gobierno extranjero en el país.

La intervención francesa también contaría con el apoyo de la Iglesia Católica mexicana interesada en acabar con su viejo enemigo, Juárez.

Las gestiones de los grupos conservadores de México para obtener el apoyo de una potencia extranjera a fin de derrocar a los liberales tuvieron éxito. Francia estaba dispuesta a colaborar y a prestar ayuda en la construcción de un imperio en América.

Así los conservadores no tuvieron más que buscar un príncipe católico que aceptara ser Emperador de México, título que recayó en Maximiliano de Habsburgo.

Los conservadores creían que el príncipe austriaco sería un gobernante acorde con sus ideas, pero Maximiliano tenía otras de corte liberal que lo llevaron a una posición mediadora entre la monarquía y la Reforma.

Prueba de ello fueron las leyes reformistas expedidas en 1865 por el emperador, que establecían:

- La religión católica es la religión del Estado, pero se establece la tolerancia de cultos.
- Revisión de actas de desamortización y nacionalización, manteniendo las que fueran regulares.
- Los clérigos deberían prestar su servicio gratuitamente y quedarían a sueldo fijo <sup>17</sup>.

"El grupo clerical, no obstante haber constatado sus profundas discrepancias ideológicas y políticas con los intervencionistas franceses, continuó

---

<sup>17</sup> Bolaños Martínez. Op Cit. p.414.

envuelto en su creencia de que Maximiliano pondría en práctica una política distinta, lo que ellos esperaban: conservadora y clerical, por ser un príncipe católico. En un acto de fe ignoraron la realidad: las ideas liberales tanto del Archiduque elegido como del empresario del proyecto" <sup>18</sup>, el emperador de Francia, Napoleón III.

Estas diferencias con la Iglesia se sumaron a otros factores que fueron debilitando paulatinamente al Imperio de Maximiliano, dichos factores adicionales recalcan en los problemas con los conservadores, que se sentían insatisfechos con su participación en el gobierno; las diferencias con el comandante francés Bazaine por el mando de las tropas y el apoyo cada vez menor de Francia en la costosa empresa del Imperio.

Además el gobierno del presidente Juárez había resistido valientemente toda la lucha y comenzaba a tener importantes victorias militares que lo acercaban al triunfo definitivo sobre los invasores y los enemigos de la legalidad.

Finalmente, en 1867 la aventura de los grupos conservadores y de los franceses llegaba a su conclusión con la victoria de la causa liberal para modernizar al país.

---

<sup>18</sup> Galeana. Op Cit. p. 181.

Debido al triunfo de los principios reformistas, la Iglesia quedó supeditada, en lo temporal, a las normas jurídicas emanadas del Estado, y su acción, que desbordaba el terreno ajeno a la sumisión puramente espiritual, se vió restringida a los justos límites que le impone en la esfera civil la supremacía del poder regulador estatal; en lo económico la desamortización y nacionalización de los bienes del clero produjeron el efecto de restituir al patrimonio de la Nación la enorme riqueza que representaban las propiedades y capitales que la Iglesia mantenía segregados del torrente circulatorio de los bienes <sup>19</sup>.

"La derrota de la Iglesia y de los conservadores hizo posible la unificación popular en torno al gobierno nacional. Los liberales dejaron de ser una minoría satánica al convertirse en defensores de la soberanía nacional en contra de la intervención extranjera" <sup>20</sup>.

Los mismos conservadores clericales reconocían que la Iglesia gozaba de mayor libertad en la República restaurada de Juárez que en tiempo del Imperio.

El gobierno de Juárez se impuso a las corporaciones eclesiástica y militar, con ello se dio paso a la sociedad civil. También se resolvió la lucha entre

---

<sup>19</sup> Corro. Op Cit., p. 7.

<sup>20</sup> Galeana. "El Liberalismo, la Iglesia y el Estado" Estudios Políticos, México, UNAM, FCPYS. Vol. 8 núm 4. octubre-diciembre 1989. p. 17

federalismo y centralismo. En teoría, la Constitución consagró el sistema federal, mientras que en la práctica se llegó a la consolidación de un sistema centralizado y se crearon las bases del sistema presidencial mexicano <sup>21</sup>.

Juárez inició la reorganización de la nación pero no pudo ver la obra terminada pues fue sorprendido por la muerte el 18 de julio de 1872 por lo cual se hizo cargo de la presidencia Sebastián Lerdo de Tejada, quien posteriormente asumirla el cargo por su triunfo en las elecciones para normalizar la situación presidencial.

Lerdo de Tejada trató de conducir los destinos del país por un buen camino pero las dificultades que enfrentó fueron muchas y su política radical, que lo llevó a convertir en constitucionales las Leyes de Reforma el 25 de septiembre de 1873, fueron demasiado estrictas para la época.

Así, las rebeliones y protestas se multiplicaron hasta que Porfirio Díaz tomó el poder el 5 de mayo de 1877 como presidente constitucional. Díaz deseaba gobernar por encima de las diferentes facciones de la sociedad para obtener la unidad y modernizar al país.

---

<sup>21</sup> Galeana. México y el Mundo Historia de sus relaciones exteriores. Tomo III. México. Edición del Senado de la República, 1990 p.236.

De tal suerte, el General Díaz consideraba que "una Iglesia relativamente libre, cuyos obispos fueran capaces de apreciar el servicio prestado por el presidente, contribuiría a la unidad nacional, al apoyar al gobierno.

Don Porfirio hacía, en cierto modo y por primera vez, la síntesis entre los inconciliables, entre los jacobinos y los papistas. Mantenía la ley y la utilizaba para garantizar la coexistencia de voluntades en el interior de la sociedad. Conservaba los principios del liberalismo, y evitaba una aplicación abusiva de estos principios"

22

Esta postura de la institución civil fue un gran cambio en las relaciones Estado-Iglesia presentadas hasta esos días, ya que "la "pax porfiriana" fue provechosa para la Iglesia, que efectuó en aquella época una verdadera reconquista: reforma interior, reorganización administrativa (trece nuevas diócesis fundadas entre 1867 y 1917), mejor formación de sacerdotes más numerosos (diez seminarios en 1851 y veintinueve en 1914, tres mil doscientos treinta y dos sacerdotes en 1851 y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno en 1910), encuadramientos seculares, progreso de la enseñanza dada por los religiosos, progreso de la prensa católica.

---

<sup>22</sup> Meyer, Jean La cristada Tomo 2 México Ed.Siglo XXI 1976 p.44

Sobre todo, después de 1860, la Iglesia mexicana vuelve al pueblo que había padecido sesenta años de revoluciones y de guerras, y al campo, por lo general descuidado. Don Porfirio dio el ejemplo manteniendo relaciones personales frecuentes con los obispos"<sup>23</sup>.

El Porfiriato representó una mejor época para la Iglesia Católica pues existió mayor tolerancia y la relación entre Estado e Iglesia fue más llevadera, por lo cual la Iglesia Católica califica a este período como de conciliación.

"Del 20 de febrero al 1o. de marzo de 1903 tiene lugar el I Congreso Católica en Puebla para tratar asuntos tales como cajas de ahorro, sindicalismo entre otros. Del 4 al 12 de diciembre de 1904 se celebra en Morelia el II Congreso Católica. El 3 de mayo de 1911 se funda el Partido Católico Nacional"<sup>24</sup>.

Todo esto fue prueba de las "buenas" relaciones entre el gobierno del presidente Díaz y la Iglesia Católica, aunque este tiempo de cordialidad en las relaciones Estado-Iglesia llegó a su fin con la renuncia del General Díaz a la presidencia de la República-el 25 de mayo de 1911, tras el movimiento encabezado por Francisco I. Madero para terminar con la dictadura.

---

<sup>23</sup> Ibid., p. 45.

<sup>24</sup> Villanueva Villanueva, Ernesto "Una historia de encuentros y desencuentros". Uno más Uno México, 13 de diciembre de 1991. p.8.

En los años posteriores a la entrega del poder por parte del General Díaz, México vivió una gran agitación política encaminada a terminar con los problemas creados por su prolongada estancia como presidente de México.

La Revolución mexicana buscaba el cambio de las condiciones económicas, políticas y sociales que imperaban por la dictadura porfirista.

De esta manera, se sucedieron una gran cantidad de acontecimientos que convulsionaron al país ya que la lucha por el poder civil generó una gran inestabilidad política, que perjudicó a la economía y a la sociedad mexicana.

Madero intentó gobernar correctamente a la nación y abatir las contradicciones económicas y sociales existentes. Pero su indecisión política propició que se le presentaran numerosas rebeliones por parte de los porfiristas y los propios revolucionarios, ya que ambos bandos no aprobaban las acciones maderistas.

Por otro lado, la Iglesia Católica había logrado recuperar espacios de participación política y una relativa riqueza material. Además la Iglesia simpatizaba con Madero por permitir la ascensión del Partido Católico y beneficiarla con la democratización de la vida política en México <sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Cfr Meyer Op Cit. p.66.



Desafortunadamente, a pesar de la buena voluntad de Madero no pudo hacer frente a las revueltas internas y fue traicionado por el General Victoriano Huerta que usurpó la presidencia en 1913.

La reacción nacional fue inmediata en casi todos los sectores de la población, el poder legislativo, algunos gobiernos estatales y los grupos revolucionarios en pie de lucha estaban en contra del General Huerta.

El nuevo presidente contaba con el apoyo de los grupos conservadores del país entre ellos los banqueros, los industriales, los hacendarios y la Iglesia.

Por tales razones, a partir del momento de la usurpación tendría que abrirse una nueva lucha revolucionaria para imponer el cambio social, económico y político que requería el país.

Frente a esta situación, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, inicio un movimiento de resistencia ante el atropello de la legalidad, denominado Revolución Constitucionalista, que buscaba restaurar el orden.

Carranza acusó inmediatamente a la Iglesia Católica de ser la responsable de la muerte de Madero y aliada de Huerta, y en el curso del verano

de 1913 se concretó una resurrección de la oposición irreductible que había existido durante más de un siglo entre la Iglesia y el liberalismo mexicano <sup>26</sup>.

Para los constitucionalistas, todo lo que era católico había que destruirlo; para el católico era cosa clara que Carranza no quería nada menos que la destrucción de la Iglesia y la religión <sup>27</sup>.

De esta manera, al triunfar sobre Huerta y revisarse la Constitución de 1857, Carranza y sus partidarios deciden terminar con la presencia legal de la Iglesia y se le declara inexistente.

La nueva Constitución de 1917 plasma el desconocimiento jurídico de la Iglesia Católica y se le presenta una serie de restricciones en varios ámbitos de la vida nacional.

Los artículos constitucionales que tratan el tema de la Iglesia son el 3, el 5, el 24, el 27 y el 130. A continuación se menciona lo que cada uno de estos artículos establece.

---

<sup>26</sup> Ibid. P.67.

<sup>27</sup> Ibid. p 69.

El artículo tercero establecía en ese momento que "las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en los planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o campesinos". Con esto se buscaba terminar con el control que ejercía la Iglesia sobre la educación en ese tiempo.

El artículo quinto indicaba que "el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato o pacto que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso".

El artículo 24 marcaba que "todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse dentro de los templos los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad".

El artículo 27 establecía que "las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso, tener capacidad para adquirir poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieran actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso la prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación representada por el gobierno federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religiosos pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación." Este artículo buscaba erradicar los bienes de la Iglesia pues la experiencia de los legisladores indicaba que ésta era la mayor terrateniente y poseedora de bienes de la época.

Finalmente, el artículo 130 señalaba que "corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención

que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la federación. La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias. Los ministros de culto sean considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten. Los ministros de culto nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta ni en actos de culto o de propaganda religiosa hacer crítica de las leyes fundamentales del país de las autoridades en particular o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho a asociarse con fines políticos" <sup>28</sup>.

La legislación hecha en 1917 y con vigencia hasta enero de 1992, desconocía la existencia de las Iglesias, les prohibía tener bienes terrenales, les impedía participar en la educación y les quitaba derechos a sus integrantes.

Con estas disposiciones, la relación entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica se tornó inexistente, por lo menos en el plano legal, pues la Iglesia era desconocida jurídicamente por el Estado.

---

<sup>28</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México Editorial Trillas 1984.

### 1.3. Desconocimiento del Estado y la Iglesia

El Constituyente de 1917 no sólo reafirmó los principios de separación del Estado y la Iglesia que habían sido fundamentales en la formación y consolidación de Estado mexicano en el siglo XIX, conservando la libertad de cultos y la educación laica entre otros aspectos. Subordinó, además, a los ministros eclesiásticos y fue más allá al desconocer toda personalidad jurídica a las Iglesias.

La Constitución de 1917 culminó un largo proceso de secularización y de afirmación del Estado, pero que, una década después, vería precipitarse una guerra a lo largo y ancho del territorio nacional.

A principios de 1923 fue expulsado de México, el Delegado Apostólico Monseñor Ernesto Filippo. La expulsión se debió a que el gobierno del presidente Alvaro Obregón consideró que el Delegado había faltado a la ley al celebrar una misa en la vía pública en la que coronó a Cristo como el rey de México.

Esto suscitó problemas con el entonces Secretario de Estado del Vaticano, el cardenal Pietro Gasparri, quien realizó una protesta diplomática,

considerando la acción del gobierno como una grave ofensa a los católicos de México y el mundo. Precisaba que el próximo Delegado Apostólico sería un elemento de orden y seguridad que contribuiría al bienestar religioso y del Estado. En nombre de la Iglesia, el cardenal Gasparri ofreció colaborar con los poderes públicos de México<sup>29</sup>.

Alvaro Obregón autorizó en 1924 la permanencia en México de un nuevo Delegado Apostólico y a cambio de ello la Iglesia no promovería el nombramiento de eclesiásticos con intereses políticos. Este es el primer intento de encontrar un modo de conciliar posiciones extremas, dentro de las limitaciones que impone la Constitución.

En 1926 la relación entre el Estado y la Iglesia volvió a presentar tensiones con la expulsión del Delegado Apostólico, el 12 de mayo, y la expedición de la ley reglamentaria del 130 y las reformas al Código Penal<sup>30</sup>, en un contexto de tensión y rechazo del eclesiástico a la Constitución precipitó la guerra cristera que en su fase más violenta ocupó los años de 1926 a 1929, pero se mantuvo un estado conflictivo durante la década posterior.

---

<sup>29</sup> Vid. Ramos Cortés, Víctor "El Vaticano en México" Cotidiano México. Vol. 7 No. 35 mayo-junio 1990 p. 8.

<sup>30</sup> El 2 de julio de 1926 el presidente Calles decretó una reforma al Código Penal para convertir en delitos del orden común diversos aspectos del culto religioso y de la enseñanza católica.

Tanto Calles en 1928 como Portes Gil en 1929, acuñaron la expresión de que las leyes de la República no se debían interpretar como un deseo de las autoridades por destruir las instituciones eclesiásticas siempre y cuando la Iglesia dejara de apoyar la rebelión y aceptara las leyes del país.

Su destino, así, quedó sellado bajo el signo de un acuerdo para la tregua, con los arreglos de Portes Gil en 1929, y su consolidación en el modus vivendi de 1938 y en los años cuarenta. La paz social así lo demandaba <sup>31</sup>.

Una nueva confrontación entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica se produjo durante el gobierno de Lázaro Cárdenas a propósito del artículo tercero constitucional. No obstante a partir de 1940 se inició una reconciliación que se desarrolló con un sentido muy claro de colaboración entre las dos instituciones <sup>32</sup>.

A partir del gobierno de Manuel Ávila Camacho los delegados han tenido un diálogo sostenido con los presidentes de la República en turno. Desde la presidencia de Díaz Ordaz las relaciones han sido permanentes, directas y cordiales.

---

<sup>31</sup> Partido Revolucionario Institucional Op Cit. p. 20.

<sup>32</sup> Cfr. Loeza. Op Cit. p. 20.



De esta manera, las relaciones entre el Estado y la Iglesia se tomaron más condescendientes y ya no hubo conflictos fuertes.

Para evitar este tipo de problemas religiosos, el gobierno dio cierta flexibilidad y provocó que estas leyes constitucionales no fueran respetadas al pie de la letra y por eso se comenzaron a presentar una serie de simulaciones en torno a las relaciones Estado-Iglesia, que fueron dándose paulatinamente aunque no oficialmente.

De tal suerte que hacia los años sesenta la posición de la Iglesia Católica en México era una de las más favorables en América Latina en términos de número de sacerdotes y de religiosas <sup>33</sup>.

Es innegable que la Iglesia Católica sigue teniendo una importante influencia en los asuntos sociales, educativos y económicos en México; a pesar de haber sido sometida legalmente a los términos de la Constitución de 1917 y de estar subordinada a las inclinaciones personales de cada presidente de la República para las relaciones Estado-Iglesia.

---

<sup>33</sup> Loaeza, Soledad "La Iglesia Católica y las relaciones internacionales del Vaticano" Foro Internacional México, El Colegio de México. Vol. 32 No. 2 octubre-diciembre 1991 p. 214.

Hasta muy recientemente, los primeros años de la década de los noventa, "aunque no existe el reconocimiento jurídico de la Iglesia, la jerarquía católica participa en actividades sociopolíticas del país; unas veces mediante sus vinculaciones con los grupos parareligiosos y otras en forma directa "por debajo del agua" con funcionarios de la administración"<sup>34</sup>.

La Iglesia controla diversas instituciones relacionadas con la educación, además participa en acciones de beneficencia; los jesuitas, los lasallistas y los maristas son ejemplo de grupos religiosos con injerencia en la educación. Entre los alumnos de este tipo de escuelas están Manuel Camacho Solís, Porfirio Muñoz Ledo y Pedro Aspe Armella entre otros<sup>35</sup>.

A pesar de todas las disputas entre el Estado y la Iglesia Católica, hasta 1992 la jerarquía eclesiástica estaba compuesta por: doce arquidiócesis, cincuenta y tres diócesis, siete preladuras, dos vicarios apostólicos, doce arzobispos, cincuenta obispos residenciales, siete obispos prelados, diecisiete obispos auxiliares y dieciséis obispos dimisionarios<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> Sierra Arenas, Lourdes "Recurre el clero a agrupaciones de laicos para participar en política" Uno más Uno México, 14 de noviembre de 1991 p. 1.

<sup>35</sup> Vid. Calderón Hinojosa, Felipe "Educación religiosa" Uno más Uno México, 2 de diciembre de 1991 p. 9.

<sup>36</sup> Villanueva Villanueva. Op Cit. p. 8.

Según investigaciones, existían veintiocho organizaciones parareligiosas en México, entre las que destacaban:

Acción Católica Mexicana.

Movimiento Familiar Cristiano.

Comité Nacional Provida.

Movimiento Testimonio y Esperanza.

Los Caballeros de Colón.

El Opus Dei.

La Unión Política Social de los Católicos Mexicanos.

La Asociación Católica de la Juventud Mexicana.

Aunque también había otras organizaciones que sin ser religiosas simpatizaban con las anteriores o tenían una estrecha relación con ellas, esas organizaciones son:

El Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

La Confederación Patronal Mexicana (COPARMEX).

La Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO).

Además de partidos políticos como el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) <sup>37</sup>.

Pero el principal papel de la Iglesia Católica en México, es el que juega como control de la conciencia de una gran mayoría de la población de este país, que al ser parte de la religión católica se encuentra influenciada por la Iglesia.

Para tratar de mejorar las condiciones de la Iglesia Católica en México, en 1978 llega al país Monseñor Jerónimo Prigione, quien se encargará de las relaciones entre la jerarquía eclesiástica y el gobierno mexicano. Él preparó las visitas del Papa a México y del presidente López Portillo al Vaticano. Esta fue una época de ampliación para la participación política de la Iglesia.

Durante el sexenio de Miguel De La Madrid, la Iglesia ocupó un papel de mayor importancia en la vida nacional y se pronunció sobre varios hechos como el

---

<sup>37</sup> Vid. Sierra Arenas. Op Cit. p. 16.

narcotráfico, la ley Simpson-Rodino, el artículo 343 del Código Federal Electoral, políticas de población y sobre la deuda externa <sup>38</sup>.

La Iglesia, en ese período, consideraba su situación como altamente positiva. Vale la pena citar el análisis de José Díaz<sup>39</sup>, que explica tal circunstancia: Tanto en el terreno de movilización como en el de la negociación, la Iglesia Católica dio evidentes demostraciones de fuerza.

La Iglesia fue capaz de detener iniciativas directas del Estado contra ella, por ejemplo el amparo sobreseído contra el artículo 343 del Código Federal Electoral, o indirectamente contra los valores culturales que dice defender, el caso del Museo de Arte Moderno, obras de teatro del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), exhibiciones de películas, políticas de salud, etc.

Estuvo cada vez más preocupada por mantener movilizadas a sus bases con un discurso a la vez espiritualista-conservador y liberal frente al Estado.

La Iglesia entró y abrió un espacio de participación política a través del tema de los derechos humanos, con muy diversos matices, según la tendencia

---

<sup>38</sup> Cfr. Díaz, José "La relación Estado-Iglesia en México una estrategia de poder" Estudios Ecueménicos México. No. 18 abril-junio 1989 p. 29-38.

<sup>39</sup> Idem.

pastoral y que a nivel local ha comprobado su potencialidad para convalidar o deslegitimar procesos políticos.

Además demostró poseer capacidad organizativa paralela al Estado de frente a las necesidades del pueblo, activando su pastoral social, en especial su labor durante y después del terremoto con los damnificados en 1985.

Este panorama presenta una Iglesia activa y fuerte de cara al Estado, incluso robándole la iniciativa.

Sin embargo, si se piensa en un balance de la Iglesia jerárquica de cara al pueblo, y no como referente principal al Estado, no es posible catalogarlos de positivos, ya que de alguna manera la Iglesia -con algunas excepciones- no acompañó al pueblo en su lucha contra el fraude, más bien su voto implícito fue por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Aparece entonces una Iglesia débil de cara al pueblo donde tanto el proceso de secularización, el influjo de las sectas y sobre todo la identificación popular de una alternativa política de izquierda con perspectivas, le restan puntos en la representatividad nacional-popular que ha querido ostentar frente al poder. Definitivamente la jerarquía dominante se ha preocupado más en acumular fuerza ante el Cesar (poder) que en permitir y favorecer el poder del Pueblo de Dios.

En resumen, según José Díaz, es evidente que la jerarquía católica eligió al Estado como referente privilegiado para relacionarse con la situación de su pueblo.

De todo esto se puede decir que las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica, inexistentes según las normas constitucionales, en la realidad siguen vigentes y son muy importantes para los destinos de México.

Para el año de 1988, se presenta un hecho insólito, en la toma de posesión del Lic. Carlos Salinas de Gortari como presidente de la República, son invitados altos dignatarios de la Iglesia Católica al Palacio Legislativo de San Lázaro.

En la ceremonia, el nuevo mandatario afirmó "el Estado moderno es aquel que mantiene transparencia y moderniza su relación con los demás partidos políticos, con los grupos empresariales, con la Iglesia"<sup>40</sup>. Con esta declaración se abrió la puerta para una reforma constitucional, que se confirmaría en su Tercer Informe de gobierno.

De esta manera el Estado mexicano en proceso de modernización por los acontecimientos internacionales, estaba dispuesto a realizar todas las reformas

---

<sup>40</sup> Biancarte, Roberto "Coexistencia y Anticlericalismo: la gran dicotomía" Época México, No. 27, 9 de diciembre de 1991 p. 12.

necesarias para lograr insertarse en el nuevo contexto mundial de la post guerra fría.

Así, daría comienzo un proceso modernizador en el trato del Estado con otros actores de la sociedad mexicana, que se reflejaría hasta con las instituciones religiosas.



## 2. Cambio Constitucional del trato Estado-Iglesia

Como se ha visto las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica son un factor que ha influido notablemente en la historia de México, pues la buena o mala convivencia entre las dos instituciones ha marcado los anales de la nación. En este sentido, la comunicación entre ellas, inauguró una nueva etapa a partir de diciembre de 1988. Tomando en cuenta el papel de la Iglesia Católica en la vida de los mexicanos, que en su mayoría profesan esa religión.<sup>41</sup>, el entonces presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari, decidió modernizar la situación de las diferentes iglesias que existen en México.

Esta idea tuvo su primera piedra en la ceremonia de toma de posesión del Lic. Salinas como presidente de México, a la que asistieron altos dignatarios de la Iglesia Católica mexicana y de Roma, como lo fueron: El Delegado Apostólico Jerónimo Prigione; el Cardenal Ernesto Corripio Ahumada, Arzobispo Primado de

---

<sup>41</sup> En el XI Censo General de Población y Vivienda de 1990 de los 70 562 202 habitantes de cinco años y más, 63 285 027 se declararon como católicos.

México: el Presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), Adolfo Ruiz Suárez Riviera; Juan Jesús Posadas Ocampo, Arzobispo de Guadalajara y Vicepresidente de la CEM; Manuel Pérez Gil, Obispo de Tlanepantla y Secretario general de la CEM; y el Abad de la Basílica de Guadalupe Monseñor Guillermo Schulenburg.

Esta ocasión sirvió ,además, para que el presidente Salinas hablara de la necesidad del Estado de tener relaciones modernas y transparentes con otras instituciones y con la Iglesia.

Una semana después del inicio de la administración de Salinas el Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, declaró que partiendo de que "la Iglesia existe" <sup>42</sup>, las premisas del diálogo público deberían ser la separación Iglesia-Estado, la educación laica en las escuelas públicas y la libertad de creencias.

Sin embargo, por mucho tiempo el gobierno no supo cual sería su proyecto respecto a la Iglesia Católica y el resto de las confederaciones o agrupaciones religiosas. Situación que explica el comportamiento errático del

---

<sup>42</sup> Blancarte. Op Cit. p.13

gobierno y la larga pausa de casi tres años, entre la mención inicial de la reforma y el anuncio final de la iniciativa.

Entre diciembre de 1988 y noviembre de 1991 es posible identificar tres etapas en la definición de esa política modernizadora de las relaciones Estado-Iglesia:

La primera etapa, extendida desde el discurso de toma de posesión hasta julio de 1989, cuando el Secretario de Gobernación declaró, presionado por las pugnas al interior del gobierno, que no se pensaba reformar el artículo 130 de la Constitución.

La segunda, caracterizada por las expectativas acerca del establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, mismas que culminaron con el nombramiento del Lic. Agustín Téllez Cruces como representante personal del presidente Salinas ante Juan Pablo II y de Monseñor Jerónimo Prigione, como representante del Papa ante el mandatario mexicano, presentándose muchas especulaciones frustradas sobre las posibles relaciones diplomáticas con motivo de la visita del Papa a México en mayo de 1990.

La tercera y última se presenta en diciembre de 1990 cuando comienzan nuevamente las especulaciones de una relación diplomática entre el Estado

mexicano y la Santa Sede, con motivo de la visita del presidente de México al Vaticano, aunque la jerarquía católica mexicana no aceptaría si antes no se reformaba la Constitución, lo que sentaba las bases de la transformación<sup>43</sup>.

De esta manera, es hasta el Tercer Informe de Gobierno cuando el presidente Salinas de Gortari anuncia una iniciativa para reformar la Constitución de 1917 y transformar las relaciones Estado-Iglesia en aras de la modernización del país.

En su presentación ante el Congreso de la Unión, Salinas recordó la propuesta que hizo para modernizar las relaciones con las iglesias. Mencionó la necesidad de revisar el marco normativo y recordó que la situación jurídica de las iglesias derivó de razones políticas y económicas y no de disputas doctrinarias sobre las creencias religiosas.

Por experiencia, decía él, el pueblo mexicano no deseaba que el clero participara en la política ni acumulara bienes materiales, pero tampoco quería vivir en la simulación o en la complicidad equívoca. Era necesario conciliar la secularización definitiva de la sociedad con la libertad de creencias.

---

<sup>43</sup> Idem, p. 12.

Por todo esto, convocó a promover la nueva situación jurídica de las iglesias bajo los siguientes principios:

- Institucionalización de la separación entre ellas y el Estado.
- Mantener la educación laica en las escuelas públicas.
- Promover la congruencia entre lo que marca la ley y el comportamiento cotidiano de los ciudadanos, dando un paso más hacia la concordia interna en el marco de la modernización.<sup>44</sup>

## **2.1. El proyecto de reforma constitucional y la nueva legislación**

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue el encargado de elaborar la iniciativa de reformas en materia religiosa que el presidente Salinas prometiera en su Tercer Informe de Gobierno.

---

<sup>44</sup> Cfr. Salinas de Gortari, Carlos. "Tercer Informe de Gobierno". En Comercio Exterior, México, noviembre de 1991. p. 1082.

El entonces líder nacional del PRI, Luis Donaldo Colosio comisionó a Mariano Palacios Alcocer para que elaborara la iniciativa. "Palacios Alcocer inauguró una comisión de cinco miembros los que analizaron la historia de México, la evolución jurídica de la relación Iglesia-Estado y las posibles consecuencias que la reforma traería" <sup>45</sup>. Otros miembros de la comisión fueron: José Luis Soberanis, José Luis Stein, Marco Antonio León Hernández, Alfonso Oñate y Diego Valadés.

La Comisión analizó diferentes materiales de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, todos los textos constitucionales del país, el "Decreto para la Liberación de América Septentrional" de Hidaigo; los "Sentimientos de la Nación", de Morelos y muchos otros documentos. Asimismo, se consultó a los 380 legisladores del PRI en ambas Cámaras, a un gran número de militantes del partido en todo el país, a representantes de las iglesias, a investigadores universitarios y a comunicadores sociales.

Finalmente, la iniciativa fue presentada el 10 de diciembre de 1991 en la Cámara de Diputados y casi al mismo tiempo el presidente Salinas entregaba el

---

<sup>45</sup> Vera, Rodrigo. "Iniciativa de un mes: el presidente ordenó, Mariano Palacios la elaboró, los legisladores la firmaron y el PRI la presentó". Proceso. México, No. 789, 16 de diciembre de 1991. p. 7.

texto del trabajo priista a más de un centenar de jerarcas de la Iglesia Católica y otros funcionarios que se reunían con él en la residencia oficial de Los Pinos <sup>46</sup>.

La iniciativa mencionaba el tiempo que había pasado desde la reunión del Congreso Constituyente en Querétaro y cómo la sociedad había ido transformándose y evolucionando al grado de necesitar la adecuación de las normas jurídicas para impulsar el desarrollo social.

De esta manera, si el Estado mexicano estaba modernizando sus relaciones con varios sectores de la sociedad, la Iglesia también debía ser influida, aunque sin olvidar la historia y modificando lo que conviniera para el desarrollo de la sociedad.

En la iniciativa se recuerda la convocatoria del presidente Salinas para la regulación jurídica de la Iglesia, los principios que la guiaron y se señalaba el papel de los legisladores, como representantes del pueblo, para tomar las decisiones más adecuadas para el bienestar de la nación.

Así, los miembros del PRI en las Cámaras de Diputados y de Senadores consideraron que había llegado el momento de revisar la situación jurídica de las iglesias para establecer una normalidad acorde con la realidad.

---

<sup>46</sup> Cfr. Ibid., pp. 8-9

La propuesta priísta comienza con una breve semblanza de la relación entre el Estado y la Iglesia en México desde la época de la colonia hasta los arreglos de paz que pusieron fin al conflicto cristero, mencionando que "la separación del Estado y las iglesias requiere que en la esfera de las creencias religiosas no intervenga el Estado, y que las iglesias y los ministros no intervengan en los asuntos públicos de Estado y gobierno"<sup>47</sup>.

La reforma planteada en 1991 se basó en el razonamiento de que, para modernizar un Estado, se debe reconocer y armonizar con todos los actores sociales, incluyendo a las iglesias; ya que el pueblo de México es muy receloso de sus creencias religiosas, enraizadas a lo largo de la historia.

La existencia del Estado y de la libertad, añadía la propuesta, son las guías para desentrañar la modernización de esta compleja relación y responderle al mexicano, que mayoritariamente desea que las cosas de la vida pública se hagan de manera diferente, de manera mejor<sup>48</sup>. El Estado es el encargado de garantizar y proteger el ejercicio de la libertad de creencia de todos los mexicanos. De ahí que fuera necesario contar con reglas claras para poder lograr la modernización del país.

---

<sup>47</sup> PRI. Op Cit. p. 20

<sup>48</sup> Ibid.



Era imperioso reformar algunas normas constitucionales que ya habían cumplido su cometido y podían trabar el desempeño de una sociedad libre, respetuosa, de derecho.

De igual manera, las reformas no debían trastornar sus fundamentos, restaurar privilegios; ni replantear conflictos y problemas resueltos en el pasado. Por todo esto, la supremacía del orden constitucional, la secularidad y neutralidad del Estado mexicano frente a las iglesias; la capacidad de regular la propiedad y las actividades externas de las organizaciones religiosas, no podían ponerse en duda.

La existencia de las iglesias es una realidad social insoslayable en todas las sociedades de nuestro tiempo, indistintamente del signo ideológico de su organización estatal. Por eso no debe confundirse a un Estado laico con la carencia de personalidad jurídica de las iglesias; ni la regulación de las iglesias con limitar la libertad de creencias religiosas y su práctica. El pueblo demandaba con su comportamiento, decía el PRI, un cambio que respete esas diferencias en la Constitución Política.

Así pues, con un Estado y una sociedad cualitativamente distintos a los de hacía más de un siglo, y a los de las primeras décadas del presente, se estaba en condiciones de modificar aspectos importantes en las relación de las iglesias con

el Estado. Ello a su vez, permitía una correspondencia más clara y realista en la actuación de las iglesias para con la sociedad, así como entre ellas y los individuos. Estas modificaciones -decían- no iban a menoscabar en nada de la soberanía del Estado mexicano y por el contrario, propiciarían el afianzamiento de la libertad de pensamiento que consagra la Constitución <sup>49</sup> como garantía fundamental de los individuos. Un Estado soberano se fortalece y cimienta sobre una sociedad cada vez más justa y con más libertades <sup>50</sup>.

Los legisladores prístas estaban convencidos de que la sociedad estaba lista para los cambios constitucionales en aras de la convivencia armónica con pluralidad y tolerancia.

Con el propósito de consolidar la libertad de creencias y garantizar su ejercicio, conformando el Estado de Derecho, los diputados y senadores del PRI propusieron la iniciativa de reformas a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presentación sigue un

---

<sup>49</sup> El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Vid. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Ed. Trillas. 1984.p. 13.

<sup>50</sup> Cfr. Idem. pp. 20-21.

orden temático para agrupar las diversas disposiciones constitucionales que definen el régimen jurídico de las actividades, las agrupaciones religiosas y los ministros. Jurídicamente las iglesias carecían de personalidad por lo que el Estado no las reconocía como sujetos de derecho y obligaciones o centros de imputación jurídica; aunque esto no significaba que no fueran sujeto de regulación e incluso sanción si cometían ilícitos de acuerdo a la Constitución <sup>51</sup>.

En consecuencia, ningún acto realizado por la iglesias tenía validez jurídica, además de otras limitaciones y prohibiciones.

Esta normatividad tiene su origen en la experiencia histórica del Estado mexicano para restarle poder a la Iglesia y acabar con su injerencia en los asuntos de orden civil. El Constituyente de 1917 consideró que las medidas de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma en torno a la Iglesia no bastaron para que las instituciones religiosas dejaran de ser un peligro para el Estado.

La iniciativa proponía reconocer jurídicamente a las instituciones religiosas, pero reafirmando la separación entre el Estado y la Iglesia. Después de todo las causas para el desconocimiento ya no existían y nada debilitaba al Estado el conceder personalidad jurídica a la Iglesia.

---

<sup>51</sup> Vid. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op Cit. p. 130.

Los tiempos cambiaron y un Estado en proceso de modernización requería establecer nuevos vínculos con el exterior y modificar las estructuras y prácticas al interior "con el apoyo de la mayoría de la población".

Además era importante dejar de ser una excepción nacional en el contexto internacional de las relaciones modernas y transparentes entre el Estado y todas las organizaciones sociales.

En la cuestión patrimonial de las iglesias, las legislaciones de 1857, 1859, 1860, 1873, 1874 desconocen su capacidad para poseer bienes raíces y en 1917 se establece el dominio de la nación para los bienes de las corporaciones religiosas. Tal estipulación es consecuencia del hecho de no conceder personalidad jurídica a la iglesias, aunque con la reforma propuesta también sufre un cambio este aspecto constitucional de la propiedad <sup>52</sup>.

La libertad de cultos para todas las religiones se introdujo por primera vez en las Leyes de Reforma y se permitía el culto público fuera de los templos. Las legislaciones posteriores de 1874 y 1917 prohibieron el culto externo y tomaron otras medidas que generaron serias tensiones en las relaciones Estado-Iglesia.

---

<sup>52</sup> Ver Capítulo 3 de este trabajo.

Así el proyecto priista de modificación propone una mayor flexibilidad en materia de culto público ya que no es coherente hablar de libertad de creencias y al mismo tiempo limitar la exteriorización de las mismas.

Sin embargo se reconoce que el Estado, como garante de la libertad de creencias, no puede, sin perder su neutralidad, fomentar, inducir o promover la enseñanza religiosa. Su función en materia educativa, es la de garantizar a todos los educandos del país, independientemente de que el centro educativo al que asistan sea público o privado, conocimientos y el que se les inculque el respeto y fomento de valores, cultura y tradiciones nacionales<sup>53</sup>.

La iniciativa de reformas a la Constitución propone establecer que la educación que imparta el Estado (Federación, Estados, Municipios) sea laica, al mismo tiempo que desaparece la prohibición a las iglesias para tomar parte en la educación.

En cuanto a la situación jurídica de los ministros de culto, "Las Siete Leyes" de 1835, a pesar de haber sido creadas para defender los fueros y privilegios, inhabilitaron a los ministros de culto para ser candidatos a puesto de elección popular.

---

<sup>53</sup> PRI. Op Cit. p. 22.

La Constitución de 1917 limita el voto por varias cuestiones como la edad, origen, función o cargo, siendo aplicable a los ministros de culto. Esta restricción se debe a la naturaleza del ministerio y a las características de su desempeño.

El trabajo reformador de las relaciones Estado-Iglesia propone que siga vigente la prohibición del voto pasivo para los ministros religiosos; pero sugiere la autorización del voto pues la secularización del Estado se ha consolidado y no es posible negar un derecho ciudadano.

En materia civil, la legislación de 1860 estableció que sólo el matrimonio civil tenía efectos legales, pero otorgaba libertad de contraer matrimonio religioso. En 1870 las medidas legales excluyeron el matrimonio religioso. La Constitución de 1917 considera al matrimonio como un contrato civil, siendo los actos del estado civil de las personas de competencia de los funcionarios y autoridades civiles.

La iniciativa ratifica y amplía este propósito de secularización de los actos relativos al estado de las personas. También se precisa la autoridad que otorga documentos probatorios del estado civil de la persona y se sustituye al juramento religioso con la protesta de decir la verdad.

En resumen, esta iniciativa de modificaciones a la Carta Magna pretendía reconocer objetivamente la realidad de nuestro país y buscaba plasmar normas supremas que la canalizaran en la libertad y para fortaleza de la soberanía nacional. Implica una nueva concepción de la situación de las asociaciones religiosas, pero no altera el carácter laico que debe tener el Estado y reafirma la separación que debe existir entre este y las iglesias. "El pueblo mexicano quiere vivir en la libertad de creer y practicar en ella la religión que en conciencia elija; pero no desea la participación de las religiones y las iglesias en la política, ni una preponderancia económica claramente fuera de su misión expresa"<sup>54</sup>.

Como se ha mencionado, la iniciativa propone la modificación de los artículos 3, 5, 24, 27 y 130. Con la reforma los artículos constitucionales presentan los siguientes cambios:

El artículo tercero propone que se permita a las asociaciones religiosas dedicarse a la enseñanza, siempre y cuando respeten los planes y programas de estudio oficiales.

---

<sup>54</sup> Idem p. 23.

El artículo quinto menciona que el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

El artículo 24, establece que los peregrinos y feligreses estarán protegidos por la ley para realizar manifestaciones de culto público, fuera de los templos.

El artículo 27 señala que se permite a las asociaciones religiosas adquirir, poseer o administrar los bienes necesarios para sus fines y que se sujetan a un régimen fiscal.

Por último, el artículo 130 indica que las iglesias podrán tener personalidad jurídica. Se les reconoce como asociaciones religiosas. A los sacerdotes y demás ministros de los cultos se les otorga por primera vez el derecho al voto. Además, se reafirma la separación entre el Estado y las iglesias.

Por todo ello se espera crear un clima social donde exista un Estado que no es religioso ni antirreligioso, sino más bien respetuoso de todas las doctrinas, e iglesias que se dedican a sus quehaceres espirituales y no participarán en política

---

<sup>55</sup> Cfr. ibid. pp. 19-24.



El artículo quinto menciona que el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

El artículo 24, establece que los peregrinos y feligreses estarán protegidos por la ley para realizar manifestaciones de culto público, fuera de los templos.

El artículo 27 señala que se permite a las asociaciones religiosas adquirir, poseer o administrar los bienes necesarios para sus fines y que se sujetan a un régimen fiscal.

Por último, el artículo 130 indica que las iglesias podrán tener personalidad jurídica. Se les reconoce como asociaciones religiosas. A los sacerdotes y demás ministros de los cultos se les otorga por primera vez el derecho al voto. Además, se reafirma la separación entre el Estado y las iglesias.

Por todo ello se espera crear un clima social donde exista un Estado que no es religioso ni antirreligioso, sino más bien respetuoso de todas las doctrinas, e iglesias que se dedican a sus quehaceres espirituales y no participarán en política

---

<sup>33</sup> Cfr. ibid. pp. 19-24.

El documento reconoce que el pueblo mexicano es altamente religioso y sobre los artículos que han de modificarse dice que "su tiempo ya no es nuestro tiempo, ni su sentido mantiene su vigencia"<sup>56</sup>.

Los nuevos artículos proponen el reconocimiento jurídico de las iglesias, se les permite poseer bienes e impartir educación, además se les hacen concesiones a los miembros de cada organización.

La iniciativa señala que "ha llegado el momento de proceder a una revisión franca, informada y cuidadosa de la situación jurídica de las iglesias"<sup>57</sup>. Es necesario reformar las normas constitucionales que ya han cumplido su cometido hoy en día y que pueden trabar el pleno desenvolvimiento de una sociedad libre, respetuosa y de derecho<sup>58</sup>.

De esta manera, si se compara la legislación de 1917 con la que ha entrado en vigor se encuentran las siguientes diferencias:

---

<sup>56</sup> Vera. Op Cit. P.10.

<sup>57</sup> Ochoa, Jorge Octavio. "Cambios a 5 artículos de la Constitución". Uno más Uno. México, 11 de diciembre de 1991. p. 4.

<sup>58</sup> Ibid.

REFORMA (LEGISLACIÓN ACTUAL)	LEGISLACIÓN ANTERIOR (1917)
<p>Las agrupaciones religiosas podrán dedicarse, legalmente y sin ningún temor, a la enseñanza, obligándose a respetar planes y programas de estudio.</p> <p>(Artículo 3)</p>	<p>Está estrictamente prohibido que la Iglesia o sus ministros participen en la educación primaria, secundaria y normal.</p> <p>(Artículo 3)</p>
<p>El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.</p> <p>(Artículo 5)</p>	<p>El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por el voto religioso.</p> <p>(Artículo 5)</p>
<p>Los peregrinos y feligreses estarán protegidos por la ley para realizar manifestaciones de culto público, fuera de los templos.</p> <p>(Artículo 24)</p>	<p>Solo podrán realizarse, lícitamente actos de culto en templos y hogares.</p> <p>(Artículo 24)</p>
<p>Se les permite a las asociaciones religiosas adquirir poseer o administrar los bienes necesarios para sus fines y que se sujetan a un régimen fiscal.</p> <p>(Artículo 27)</p>	<p>Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tengan son de dominio de la Nación.</p> <p>(Artículo 27)</p>
<p>Las iglesias tienen personalidad jurídica. Se les reconoce como asociaciones religiosas.</p> <p>(Artículo 130)</p>	<p>Para la Constitución las Iglesias no existen.</p> <p>(Artículo 130)</p>

<p>A los sacerdotes y demás ministros de los cultos se les otorga por primera vez el voto. (Artículo 130)</p>	<p>Los sacerdotes y demás ministros de los cultos, aun siendo ciudadanos, no tienen derecho a votar. (Artículo 130)</p>
<p>Se reafirma la separación entre el Estado y las iglesias. Un Estado que no es religioso ni antirreligioso e iglesias que se dedican a sus quehaceres espirituales y no participan en política. (Artículo 130)</p>	<p>La separación entre el Estado y las iglesias se basaba en el desconocimiento jurídico de éstas. (Artículo 130)</p>

Fuente: Iniciativa de reformas de los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados. Uno más Uno. México 12 de diciembre de 1991. pp 19-24.

Al mismo tiempo que se presentó la iniciativa en la Cámara de Diputados, el presidente se reunía con dignatarios de la iglesia tanto católica como de las otras que existen en México. En esta reunión, los jefes de la Iglesia Católica se mostraron muy contentos y apoyaron los documentos que el mandatario puso a su consideración.

Para analizar esta iniciativa, se eligió una comisión especial de legisladores formada por Fernando Gómez Mont, Luis Dantón Rodríguez y Manuel Jiménez Guzmán. "El objeto es que este grupo de juristas y especialistas en

derecho constitucional se encargue de revisar el texto de decreto para cubrir cualquier vacío jurídico”<sup>59</sup>.

Los legisladores fueron los encargados de analizar y aprobar las reformas constitucionales a la relación Estado-Iglesia<sup>60</sup>.

Los efectos de la iniciativa llegaron hasta la Ciudad del Vaticano, donde el Papa Juan Pablo II recibió una copia del documento priísta, la cual estudió detalladamente.

Con esto las posibilidades de entablar una relación diplomática con el Vaticano crecieron, aunque solamente se dio una explicación del entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana, donde se dijo que era posible que esto ocurriera. Por otra parte, el representante personal del presidente, Agustín Téllez Cruces, no quiso hacer declaraciones en ese año<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> Ochoa, Jorge Octavio. "Grupo Especial para analizar cambios al 130". Uno más Uno. México DF, 5 de diciembre de 1991. p. 8.

<sup>60</sup> Cfr. Ríos Navarrete, Humberto. "Serán los legisladores quienes analicen y aprueben reformas al 130". Uno más Uno. México, 18 de noviembre de 1991. p. 6.

<sup>61</sup> Vid. Vera. Op Cit. p. 13.

Finalmente el líder de la masonería mexicana, Agustín Arriaga Rivera, se atrevió a decir que "si Don Benito Juárez viviera, probablemente aprobaría la iniciativa priísta"<sup>62</sup>.

Todo este proceso modernizador de las relaciones del Estado mexicano y la Iglesia Católica llega a su fin con la implementación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público del 15 de Julio de 1992.

La ley logró un sutil equilibrio entre el control de las iglesias y la salvaguarda de los derechos religiosos. Es una norma de carácter federal y la autoridad aplicativa es la Secretaría de Gobernación. La ley regula los grandes asuntos religiosos:

- Los derechos religiosos.
- Los principios rectores.
- La personalidad jurídica y el patrimonio eclesiástico.
- La figura jurídica y el patrimonio eclesiástico.
- las iglesias y la política.

---

<sup>62</sup> Ibid.

- El culto público.
- Las infracciones y las sanciones.
- Otros contenidos <sup>63</sup>.

Los puntos esenciales de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público son:

- El Estado no establecerá preferencia por religión o iglesia alguna.
- Las iglesias o agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica, una vez que tengan su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación.
- Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto conforme a la legislación aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen definitivamente de su ministerio, como mínimo 5 años en el primero de los casos y 3 en el segundo, antes de la elección de que se trate o la aceptación del cargo respectivo.

---

<sup>63</sup> Ruiz Massieu, José Francisco. "Una ley para la libertad religiosa" en Época. México. 13 de julio de 1992.p.13.

- Tampoco los ministros de culto podrán asociarse con fines políticos ni realizar acciones en favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

- El patrimonio de las asociaciones religiosas será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o los fines propuestos en su objeto.

- Para realizar actos religiosos de culto público con carácter de extraordinario fuera de los templos deberán solicitar, por lo menos 15 días antes, permiso a la autoridad competente. Igualmente deberán solicitar permiso a la Secretaría de Gobernación, para transmitir de manera extraordinaria actos de culto público a través de los medios de comunicación no impresos.

- La Secretaría de Gobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas.

- Una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación, será el órgano sancionador y sus resoluciones las tomará por mayoría de votos. Son motivos de sanción: asociarse con fines políticos y realizar proselitismo en favor o en contra de candidato o partido; agraviar a los símbolos patrios; adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean indispensables para su objeto



así como concesiones de la naturaleza que fueran, ejercer violencia física o presión moral mediante agresiones o amenazas para el logro o realización de sus objetivos.

Las sanciones consisten en: apercibimiento; multa hasta de 20 000 días de salario mínimo general vigente en el D.F.; la clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público; la suspensión temporal de derechos de la asociación religiosa o la cancelación de su registro <sup>64</sup>.

De esta manera se estableció el marco jurídico de la nueva relación del Estado mexicano con las iglesias y principalmente con la Iglesia Católica, que es un elemento fundamental en el proceso de modernización de México por todo lo que se ha mencionado.

El proyecto de reforma constitucional y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público son la base de la transformación de las relaciones del Estado mexicano con la Iglesia Católica, que en un primer momento sólo fue interna pero posteriormente llegó hasta el plano exterior, pues en ambos documentos se finca el régimen jurídico que habrá de reglamentar el papel de las instituciones religiosas en la sociedad mexicana modernizada.

---

<sup>64</sup> García Colín, Margarita. "Consumado el nuevo marco legal para las iglesias". Época. México, 13 de julio de 1992.p.11.

## **2.2. Los intereses del Estado y la Iglesia**

El Estado mexicano, a lo largo de su historia, ha tenido que convivir con la Iglesia Católica de una forma u otra. Como se ha venido analizando, el equilibrio entre ambas instituciones ha variado a través del tiempo.

Así, en una época, la Iglesia tenía el 80% de la riqueza y ejercía funciones que le correspondían únicamente al Estado. La Iglesia también ha jugado un papel importante en la existencia del Estado mexicano, como por ejemplo cuando se presentó la intervención francesa, la Iglesia Católica participó del lado de Maximiliano ya que anteriormente no había podido ganar la Guerra de Reforma, y fue un importante enemigo de la institución civil.

Con todos estos antecedentes, el Estado tuvo que regular la situación de la Iglesia, provocándose así la legislación constitucional de 1917 analizada con anterioridad.

Sin embargo los tiempos cambian y las necesidades del Estado también, la administración de Salinas lo sabía y por eso decidió analizar su relación con la Iglesia Católica y modificarla en lo que fuera razonable para entablar una relación más moderna y dentro de la realidad. Desde el inicio de la pasada administración, se vio la necesidad de legitimarla debido a los acontecimientos políticos vividos en 1988, para lo cual la Iglesia Católica estaba dispuesta a cooperar, esperando mejorar su situación frente al Estado.

Como se indicó en su oportunidad, el cambio en las relaciones entre el Estado y las iglesias se inició desde la toma de posesión del Lic. Salinas de Gortari como presidente de la República, pues en aquella ocasión estuvieron presentes dignatarios de la Iglesia Católica. Este hecho sirvió para que se comenzara a especular sobre cuál sería la postura del nuevo presidente de México ante la Iglesia Católica y por qué estaban presentes personajes religiosos en un acto civil de esa índole.

Posteriormente el Secretario de Gobernación haría declaraciones de que "la iglesia existe" ; de esta manera iniciarían presiones para que el gobierno definiera su postura ante la Iglesia.

Todo esto provocó que el Ejecutivo diseñara una iniciativa para modificar la legislación en materia del trato entre el Estado y la Iglesia Católica, hecha en

1917, considerando que en los tiempos actuales "las relaciones entre el Estado mexicano y las iglesias debían ser plurales y evitando asumir una actitud jacobina, y que se trastocaran los principios republicanos"<sup>65</sup>.

Por otro lado, a partir de 1989, el mundo es testigo de una vorágine de acontecimientos que han transformado a las relaciones internacionales de una manera muy importante. Estos hechos son: la globalización de la economía mundial, la regionalización del comercio internacional, la desintegración de la Unión Soviética, el unipolarismo ideológico, el cuestionamiento de la hegemonía, el desfase Norte-Sur y la marginación del Tercer Mundo.

De esta manera, en el plano económico internacional se comienza a adoptar el término de globalización para caracterizar la época en que se forman bloques económicos, impera el capital financiero en todo el orbe, el comercio mundial se regionaliza y se desarrolla una competencia gigantesca por los mercados, son tiempos donde el liberalismo económico es la única opción. Siendo Estados Unidos, la Comunidad Europea y Japón los tres principales centros económicos interesados en la formación de bloques para hacer frente a la nueva situación económica. Ante lo cual el llamado Tercer Mundo y el antiguo Bloque

---

<sup>65</sup> Villareal, Roberto. "La ley Juárez precisa la división Estado- Clero: Jiménez Guzmán" Época. México. 9 de diciembre de 1991. p.10.

Socialista enfrentan grandes problemas al agudizarse las diferencias entre ricos y pobres, y tener que buscar un lugar en los bloques económicos.

Políticamente, la desintegración de la Unión Soviética marcó el fin del conflicto Este-Oeste e inauguró toda una serie de transformaciones que cambiaron el escenario internacional, pues se ha instaurado una sola ideología en el mundo, han surgido nuevos Estados, reaparecido antiguos nacionalismos y el equilibrio entre las super potencias ha desaparecido. Las ideas de libertad y democracia recorren todo el planeta y derrumban los muros que antes se les oponían.

Socialmente, el mundo vive en esos momentos una gran ola de migraciones tras abrirse las fronteras de los países del Este, y la aparición en primer plano a nivel internacional de problemas como el narcotráfico, el medio ambiente, los nacionalismos y muchos más, todos ellos relegados por el conflicto ideológico que daba preponderancia a los aspectos políticos y militares.

Por otro lado, la organización internacional también ha sufrido importantes transformaciones, ya que en el caso de la Organización de Naciones Unidas (ONU) vió incrementado su número de Estados miembro y ha comenzado a actuar de diferente manera al perderse el equilibrio soviético en el Consejo de Seguridad, como ocurrió con el conflicto del Golfo Pérsico, que ha puesto a

pensar sobre las posibles reformas a la Carta constitutiva de la ONU. Además impera la formación de grupos o sociedades de Estados para responder a las condiciones económicas, políticas y sociales del fin de siglo <sup>66</sup>.

"La configuración política, militar y económica de la posguerra ha sido desplazada a una velocidad extraordinaria por un escenario menos predecible, multipolar, altamente competitivo, tecnológicamente revolucionario y con gran capacidad de afectar la vida de todos los países" <sup>67</sup>.

Todas estas circunstancias hacen necesario que México se adapte a la nueva realidad internacional, para desarrollarse en un mundo lleno de condiciones diferentes a las de otras épocas.

Así, se hace presente la estrategia de la modernización en México con cambios conforme a las condiciones internas de la nación, de acuerdo con sus necesidades y retos propios y en respuesta a las transformaciones externas.

---

<sup>66</sup> Aunque no es el objetivo de esta investigación desarrollar ampliamente el contexto internacional de la administración de Lic. Salinas de Gortari en el período que va desde 1989 hasta 1992, pues se da por entendido, éste puede ser consultado en:

Rozental, Andrés La política exterior de México en la era de la Modernidad México Ed. FCE 1993 pp 19-24.

<sup>67</sup> Salinas de Gortari, Carlos "Primer Informe de Gobierno" en Comercio Exterior. México. noviembre de 1989. p.132.

La modernización plantea el imperativo de modificar la forma de organización de un país para producir riqueza y bienestar y distribuirla equitativamente. Aumenta el peso del ciudadano y las organizaciones sociales en la formación y conducción del Estado.

México, decía el presidente, ha escogido el camino de la modernización nacionalista y popular porque es el medio para que se haga realidad el mandato de la Revolución. La modernización es una disposición para crear, innovar, imaginar, modificar lo que detiene o desvía el avance de la nación.

De esta manera, Salinas declaró en su Tercer Informe de Gobierno que "el pueblo mexicano no quiere vivir en la simulación o en la complicidad equívoca"<sup>68</sup>, respecto a la situación de las instituciones religiosas y el Estado mexicano.

En este sentido la modernización supone ante todo la promoción de la congruencia entre lo que manda la ley y el comportamiento cotidiano de los ciudadanos<sup>69</sup>. De ahí que se origine la ya mencionada transformación de los artículos constitucionales que legislan las condiciones de la Iglesia en México.

---

<sup>68</sup> Villanueva Villanueva, Ernesto. "Los entretelones de la reforma" Uno más Uno. México. 13 de diciembre de 1991. p.8.

<sup>69</sup> Blancarte, Roberto. Op Cit. p. 14.

El proyecto mexicano moderno respetará todas las creencias religiosas y los derechos civiles de cada una de las diferentes iglesias que existen en el país sin beneficiar más a unas que a otras, "el Estado debe ser laico, arreligioso, respetuoso de todas las doctrinas" <sup>70</sup>.

El proyecto de reformas constitucionales plantea que " por experiencia el pueblo no quiere un clero que participe en política ni acumule bienes materiales" <sup>71</sup>, por eso se puso mucha atención en todos los puntos que abarca la iniciativa presidencial. El Estado sabe que la mayoría de los mexicanos son católicos pero tomando en cuenta lo antes mencionado, la labor estatal fue muy delicada pues tenía que dar un buen desenlace a sus modificaciones sin lesionar los intereses de la población mexicana.

Con estas reformas se esperaba modernizar las relaciones con la Iglesia y darle la visión más real. Además hay quien piensa que esta fue una estrategia para justificarse ante el pueblo por la forma en que se inició la administración del presidente Salinas y para remediar la crisis que el partido oficial enfrentó en 1988 <sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> Ibid.

<sup>71</sup> Ibid. p.13.

<sup>72</sup> Cfr. Díaz, José. Op.Cit. pp. 22-38.



Los intereses del Estado mexicano en el proceso de modernización nacional, radican en tener buenas relaciones con los actores sociales internos. De aquí se deriva la búsqueda de una relación moderna con la Iglesia Católica y con las otras instituciones religiosas del país, donde se diera una compatibilidad entre lo que dispone la Constitución y lo que sucede en realidad.

También es importante que, con todos los fenómenos internacionales desde 1989, exista una apertura política con el exterior. Situación que obligaba a reconocer a otros protagonistas de las relaciones internacionales, que afecten al interés nacional; por esto, no debe extrañar que la relación diplomática con el Vaticano sea una forma de responder al contexto exterior de los años noventa.

Sin embargo, el Estado no es el único con intereses para solucionar la difícil cuestión de las relaciones Estado-Iglesia. La Iglesia Católica mexicana y la localizada en Roma también pusieron su granito de arena. La Santa Sede bajo la dirección de Juan Pablo II ha puesto gran interés en los asuntos políticos de la Iglesia y en sus relaciones con otros Estados <sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Vid. Ludlow, Leonor. "Significado de la modernización del Estado mexicano en la revisión de las relaciones con la Iglesia" Estudios Políticos México, UNAM, FCPyS Vol. 8 No. 4 octubre-diciembre 1989 pp 24-32.

El peso de la Iglesia Católica en la historia de México ha sido demasiado grande, como se ha mencionado con anterioridad.

Por tal motivo, el Estado comenzó a legislar contra la Iglesia prácticamente a partir de 1847, imponiendo desde la nacionalización de sus bienes hasta la separación definitiva entre la Iglesia y Estado. La Constitución de 1917 puso fin a las pugnas con la iglesia o las iglesias en términos constitucionales, al establecer el desconocimiento jurídico de las instituciones religiosas.

"La Iglesia ha sostenido que no puede desconocerse la personalidad jurídica de una institución que representa a más del 50% de la población. También ha insistido tradicionalmente, en que la Constitución ignora la realidad social y religiosa del país" <sup>74</sup>.

Así la Iglesia ha tenido distintas posturas frente al trato del Estado. En los años posteriores a la promulgación de la Constitución de 1917, la Iglesia Católica actuó en franca rebeldía contra el Estado por la forma en que habla sido afectada su situación dentro de la sociedad, y generó el conflicto cristero.

---

<sup>74</sup> Vid. Loeza, Soledad. "El fin de la ambigüedad, las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. 1982-1989". Estudios Políticos. México, UNAM, FCPyS Vol. 8, No. 4, octubre-diciembre 1989. p. 22.

Tras la solución de la guerra de 1929, la institución religiosa entró en un período de calma y readaptación donde buscaba demostrar al Estado su lealtad nacionalista, autolimitándose y manifestándose sólo en temas como la educación y el comportamiento privado del individuo.

Desde los años treinta el modus vivendi entre la Iglesia y el Estado creó un clima de mutua tolerancia o de complicidad equívoca que garantizó una estabilidad benéfica para ambos.

En los años setentas la actitud de la Iglesia Católica frente a la sociedad se modificó por las políticas reformistas de los gobiernos entre 1970 y 1982, que ampliaron los canales de participación y los límites de la discusión pública <sup>75</sup>.

Durante los años ochenta, la Iglesia recuperó prestigio y demostró su capacidad como institución asistencial, fortaleciendo su papel en la sociedad y tratando de ejercer un liderazgo social ampliado. La Iglesia Católica continuó con su proceso de limar asperezas con el Estado mexicano tratando de tener las menores diferencias posibles para alcanzar un cambio algún día.

---

<sup>75</sup> Cfr. Loeza, Soledad. "La Iglesia Católica mexicana y las relaciones internacionales del Vaticano". Foro Internacional, México, El Colegio de México Vol. 32, No. 2 octubre-diciembre 1991, p. 214.

Dicha transformación llegó a principios de los años noventa cuando el Estado, interesado en la modernidad y deseoso de buenas relaciones con otros protagonistas sociales, se encontró con una Iglesia necesitada del reconocimiento de su papel en la sociedad.

Esta convergencia de intereses generó la iniciativa de reformas que cambio las relaciones Estado-Iglesia en México.

Al producirse el cambio en los artículos constitucionales y por lo tanto en la relación entre el Estado y la Iglesia, lo que se espera es terminar con esa mala forma en que se habían desarrollado las cosas entre los dos organismos.

"La Iglesia no intervendrá en política y el Estado no coaccionará el proceso o desenvolvimiento de ninguna organización o agrupación religiosas" <sup>76</sup>.

La Iglesia declaró no querer privilegios, sólo quería que se le dieran los mismos derechos que cualquier otro ciudadano mexicano. Para ella las reformas eran para terminar con leyes que iban en contra del pueblo mexicano <sup>77</sup>. Aunque también existe la posibilidad de que esta reforma, sólo sea para la Iglesia el

---

<sup>76</sup> Rubio, Bartolomé. "Firme respeto en la nueva relación Estado-Iglesia". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991, p. 5.

<sup>77</sup> Cfr. Huerta Pegueros, Rodrigo. "La Iglesia no quiere privilegios, pero no admitirá la segregación: Arquidiócesis". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991, p. 4.

principio de las reivindicaciones que necesitaba después de años de no ser reconocida por la ley <sup>78</sup>.

Tal vez la mayor expectativa que tenía la Iglesia era el hecho de que al obtener el reconocimiento jurídico, se podrían entablar relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano. "La Iglesia Católica es una organización internacional un actor político con estrategias y áreas de interés.

Dentro de la estrategia general del Vaticano, a la Iglesia mexicana le corresponde un lugar importante en América Latina" <sup>79</sup>, pues es una de las más dóciles frente al Vaticano en comparación con otras del continente. De ahí que la Santa Sede también tuviera interés en la normalización de la Iglesia en México, que es tan buena servidora de los designios del Papa. <sup>80</sup>.

Como se puede ver, tanto la Iglesia como el Estado esperaban obtener importantes beneficios de las reformas. La imagen que hasta 1992 se tenía de

---

<sup>78</sup> Vid. Fernández, Jorge. "La reforma al 130 ¿Toleraran los intolerantes?". Uno más Uno. México, 12 de diciembre de 1991. p. 7.

<sup>79</sup> Loeza, Soledad. "El fin de la ambigüedad las relaciones entre Iglesia y el Estado en México 1982-1989". Estudios Políticos. México, UNAM, FCPyS. Vol. 8, No. 4, octubre-diciembre 1989. p. 23.

<sup>80</sup> Loeza, Soledad. "La Iglesia Católica mexicana y las relaciones internacionales del Vaticano". Foro Internacional. México, El Colegio de México, No. 32 octubre-diciembre 1991. pp. 199-221.

esta relación ha cambiado y será muy interesante conocer lo que suceda con esta transformación.

Los cambios presentados son vistos como el inicio de la modernización en México además de ser conectados con el conjunto de acontecimientos de que ha sido testigo el mundo en los últimos años y que ha marcado a la última década del siglo XX, y al futuro.

Por lo pronto, el Estado y la Iglesia se encontraron en un punto que les permitió negociar una relación moderna donde "las reformas no son sino uno de los efectos visibles de un acuerdo cupular entre la Iglesia Católica y el salinismo con ventajas claras para ambas partes"<sup>81</sup>.

La nueva relación entre el Estado y la Iglesia está llena de expectativas sobre lo que sucederá con los derechos civiles que la Iglesia ha recuperado; sin embargo esto sólo se resolverá con el paso del tiempo.

---

<sup>81</sup> Villanueva Villanueva, Ernesto. Op Cit. p. 8.

### 2.3.Las reacciones al cambio

Fueron muchas fueron las reacciones y declaraciones de parte de los funcionarios gubernamentales, los miembros de partidos políticos y de las diferentes iglesias existentes en México ante las modificaciones en 1991 de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

En seguida se presentan algunas de éstas para dar una idea de como percibían varios sectores de la sociedad la reforma constitucional en materia del trato entre las institución civil y religiosas.

El líder nacional del PRI, Luis Donaldo Colosio, declaró: "Al otorgarles reconocimiento legal, las asociaciones religiosas pueden ocupar así, el espacio que les corresponde en el marco jurídico de la nación"<sup>82</sup>.

---

<sup>82</sup> Quintero Arias, José. "Iglesias el Imperio de la Ley: Colosio". Uno más Uno. México, 11 de diciembre de 1991. p. 4.

Manuel Jiménez Guzmán señaló que "No queremos un Estado haciendo teología ni una Iglesia metida en política" <sup>83</sup>. Para el líder del Senado las reformas eran una manera de legislar la vida de las instituciones religiosas.

Carlos Vázquez Rangel, presidente del consejo supremo de los masones declaró que "La Iglesia Católica, siempre ha estado del lado de los traidores, vendepatrias e imperios" <sup>84</sup>.

El asambleísta del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Alfonso Ramírez Cuellar indicó: "La apresurada reforma constitucional desató apetitos de la Iglesia para exigir mayor influencia en la conducción de la sociedad, que tiene en la educación un espacio privilegiado" <sup>85</sup>.

El dirigente de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) Fidel Velázquez Sánchez, aseguro que el sector que representa se opondrá a que la Iglesia tenga poder político y sólo debe dedicarse a su misión evangelizadora, indicaba el líder obrero <sup>86</sup>.

---

<sup>83</sup> Ibid.

<sup>84</sup> Ríos Navarrete, Humberto. "Masones demandarán que se expulse a Jerónimo Prigione". Uno más Uno. México, 16 de enero de 1992. p. 10.

<sup>85</sup> Ibid.

<sup>86</sup> Vázquez, Oscar. "Los trabajadores se opondrán a que la Iglesia tenga poder político, dice Fidel". Uno más Uno. México, 10 de diciembre de 1991. p. 9.



La secretaria general del Partido Acción Nacional (PAN), Cecilia Romero declaró: "Una vez con reconocimiento jurídico, la Iglesia Católica mexicana y en general las demás instituciones religiosas, deben ser sujetos de deberes y derechos, por lo tanto se les debe exigir el cumplimiento de sus obligaciones legales"<sup>87</sup>.

El embajador de Estados Unidos en México, John Dimitri Negroponte expresó que "En su país hay admiración por la labor emprendida por el Presidente Salinas, ya que las modificaciones a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 constitucionales, permitirán que las relaciones comerciales entre México y Estados Unidos prosperen"<sup>88</sup>.

El catedrático universitario Ignacio Burgoa Origuela manifestó "que el clero y la institución religiosa deben ser apolíticos"<sup>89</sup>.

---

<sup>87</sup> Vázquez Pérez, Rubén. "La Iglesia deberá cumplir obligaciones legales: PAN". Uno más Uno. México, 10 de diciembre de 1991. p. 3.

<sup>88</sup> "John Dimitri Negroponte. Las reformas constitucionales de CSG permitirán más acercamiento México-Estados Unidos". Uno más Uno. México, 26 de diciembre de 1991. p. 6.

<sup>89</sup> Melgar, Ivonne y Porras, Angel. "El clero y la Iglesia Católica deben ser apolíticos". Uno más Uno. México, 14 de noviembre de 1991. p. 4.

Se dieron también opiniones en contra de que los funcionarios públicos asistan a la Iglesia, pues pensaban que una cosa es que el individuo manifieste sus tendencias religiosas y otra el cargo público que desempeñe <sup>90</sup>.

Un aspecto muy importante de estas reacciones es la del PAN y otros partidos de oposición que declaraban haber hecho una propuesta similar a la que el PRI presentó y que a ellos en su momento se les negó toda posibilidad de modificar la Constitución en los artículos que contenía legislación sobre la Iglesia

91

Como se puede ver, se dieron una gran cantidad de opiniones y reacciones sobre el tema, aquí se exponen algunas para dar una idea de la gran controversia que la reforma encaminada por el presidente Salinas causó en esos años.

En forma global, las declaraciones encierran el deseo de que la Iglesia no intervenga en política ni acumule bienes, por la experiencia histórica que tiene el pueblo mexicano cuando esto ha sucedido, además se expresan sobre la forma

---

<sup>90</sup> Vid. González Ruiz, Edgar. "Gobierno y religión: dos asuntos no uno". Uno más Uno. México, 29 de enero de 1992. p. 8.

<sup>91</sup> Cfr. Robles, Manuel. "Las propuestas del PRI ya las había hecho la oposición". Proceso. México, No. 789, 16 de diciembre de 1991. p. 11.

en que el Estado debe tratar a la Iglesia. Se pide que no existan preferencias para ninguna de las diferentes asociaciones religiosas que hay en México.

Otras marcan que el Estado y la Iglesia son dos cosas diferentes, algo que no es nada nuevo ya que desde 1917 esta observación se había hecho y ahora con la iniciativa priísta solamente se sigue ratificando.

Se han mencionado las reacciones y opiniones de los miembros de la institución civil sobre las reformas en las relaciones entre el Estado mexicano y las diferentes iglesias del país. A continuación se presentan algunas declaraciones de los miembros de la iglesia, tanto católica como de otros grupos que existen en México.

El Arzobispo Primado de México, Ernesto Corripio Ahumada, señaló "Ante la incertidumbre, los cambios en el país han despertado el recelo de algunos, pero los cristianos católicos creemos en el hombre, pese a sus limitaciones y por ello nos manifestamos en favor de las iniciativas de modificación, especialmente aquellas que propicien el bienestar de los marginados" <sup>92</sup>.

---

<sup>92</sup> Baez, Guadalupe. "Las reformas positivas, pese algunos recelos: Corripio". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p.1.

Monseñor Jerónimo Prigione, Delegado Apostólico en México, manifestó que "En conjunto, la Iglesia ve positivas las propuestas del PRI para modificar la normatividad jurídica respecto a las iglesias"<sup>93</sup>.

Luis Reynoso Cervantes, asesor jurídico y vocero del Episcopado dijo: "Estamos agradecidos. México dejará de ser candil de la calle y oscuridad de la casa". El también obispo de Cuernavaca indicó feliz: "Ahora podemos administrar bienes. Y no los queremos para nosotros sino para hacer obras sociales: dispensarios médicos, orfanatos, sostenimiento de seminarios. También para los gastos de catequesis<sup>94</sup> y de culto"<sup>95</sup>.

Monseñor Guillermo Schulenburg, Abad de la Basílica de Guadalupe, señaló: "Esta nueva orientación del Estado, creo que será muy positiva sin duda habrá debate de altura, tal vez momentos de gran pasión a la hora de que los legisladores dicten su voluntad, pero al final triunfará la razón, la equidad y el buen sentido"<sup>96</sup>.

---

<sup>93</sup> Ibid.

<sup>94</sup> Enseñanza de la religión.

<sup>95</sup> Baez, Guadalupe. Op Cit.

<sup>96</sup> Villarreal, Roberto. "El 130 debe suprimirse o substituirse: Schulenburg". Época. México, No. 127, 9 de diciembre de 1991. p. 11.

El cardenal de Guadalajara, Juan Jesús Posadas Ocampo, indicó que: "La Iglesia Católica ve con satisfacción la propuesta de mantener la separación clero-Estado, la libertad de creencias y la educación oficial laica"<sup>97</sup>.

El arzobispo de Chiapas, Samuel Ruiz, destacó que "la propuesta a las reformas constitucionales solo legitima prácticas que han continuado por décadas en nuestro país"<sup>98</sup>.

El obispo de Saltillo, Francisco Villalobos, dijo: "Que las instalaciones destinadas al culto religioso no deben ser sometida al régimen fiscal"<sup>99</sup>.

El obispo de los jesuitas Jesús Vergara, hizo una declaración en la que señaló que la relación Estado-Iglesia "Puede presentar ayudas positivas para nosotros, los representantes de la Iglesia, pero significa también desafíos y

---

<sup>97</sup> "La Iglesia ve con satisfacción la propuesta de mantener la separación clero-Estado" Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p. 4.

<sup>98</sup> "Samuel Ruiz, arzobispo de Chiapas, se prevee una nueva era de relaciones Estado-Iglesia" Uno más Uno. México, 21 de diciembre de 1991. p. 7.

<sup>99</sup> Sierra Arenas, Lourdes. "El clero no caerá en la simulación". Uno más Uno. México, 20 de diciembre de 1991. p. 3.

peligros muy grandes y -en un futuro próximo- haremos un esfuerzo mayor para superarlos cuanto antes" <sup>100</sup>.

El vocero del Vaticano Joaquín Navarro Vals, calificó como "positivas las propuestas de modificación de la normatividad en materia religiosa presentada por el PRI" y "se expresó favorablemente sobre la posibilidad de que México reanude relaciones diplomáticas con la Sede de la Iglesia Católica" <sup>101</sup>.

Alberto Montalvo, del Foro Nacional de Iglesias Cristianas y Evangélicas; Alfonso de los Reyes, presidente de la Confederación Evangélica de México y Librado Ramos de la Conferencia Nacional Bautista, expresaron: "Estamos muy contentos. Existe consenso en que las relaciones Iglesia-Estado deben modernizarse bajo el principio de separación" <sup>102</sup>.

---

<sup>100</sup> Ramírez, Alberto. "La Iglesia debe poner en su lugar al Estado; sólo tiene que ser subsidiario". Uno más Uno. México, 29 de enero de 1992. p. 8.

<sup>101</sup> "El vocero del Vaticano, Joaquín Navarro Vals calificó de positivas las propuestas". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p. 4.

<sup>102</sup> Báez, Guadalupe y Torres, Víctor. "Satisfacción de dirigentes religiosos". Uno más Uno. México, 11 de diciembre de 1991. p. 5.

El intendente de la Iglesia Presbiteriana, Efraín León señaló la necesidad de que la iniciativa de reformas "No haga distinciones en el reconocimiento jurídico de las religiones, y debe ser pareja" <sup>103</sup>.

El presbítero Raúl Ruiz Ávila presidente de la Iglesia Metodista de México y el obispo Eleazar Zamora Escobar "Reconocieron que ninguna institución religiosa debe estar por encima del Estado" <sup>104</sup>.

Después de conocer las opiniones presentadas, es posible decir que en general las diferentes iglesias que existen en México, estaban de acuerdo y complacidos por la iniciativa que presentó el Ejecutivo para modernizar las relaciones entre el Estado y las iglesias, al legalizarlas, pues esta es una forma de reconocer su papel en la sociedad y la influencia que tienen en los individuos.

Todas las iglesias pedían que el trato de parte del Estado fuera igualitario y que se les permitiera ejercer como asociaciones de tipo civil.

Las reacciones al cambio también se dieron en el exterior, pues hasta el Vaticano expresó su alegría por la iniciativa del PRI para modernizar las

---

<sup>103</sup> Huerta Pegueros, Rodrigo. "Reconocimiento jurídico, existen todas las Iglesias". Uno más Uno. México, 2 de diciembre de 1991. p. 3.

<sup>104</sup> Mendoza Rodríguez, Vicente. "Ninguna institución religiosa debe estar por encima del Estado". Uno más Uno. México, 26 de enero de 1992. p. 5.

relaciones Estado-Iglesia en México. El virtual Canciller vaticano, Jean Louis Taurán, expresó: "hoy vemos la presentación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público ante la Cámara de Diputados como un momento favorable, positivo y elimina los posibles obstáculos a una factible reanudación de relaciones diplomáticas" <sup>105</sup>.

Una opinión que no se ha mencionado y que tiene mucha importancia, es la de la Iglesia Católica respecto de las demás iglesias: "Respetamos a las minorías. Estamos por un diálogo ecuménico. Lo que no aceptamos son las sectas que usan un proselitismo ofensivo, que violan la libertad de religión al insultar a los que no los quieren oír, hostilizan a católicos, ofenden al Papa y utilizan el chantaje y la violencia como método. Compran con dinero la fe que es un don de Dios.

A estas sectas les pedimos que sean respetuosas con la Iglesia Católica, que no rechacen honrar la bandera de México, porque es atentar contra el país. Definitivamente no hay segregación, no queremos apartar a las minorías", al

---

<sup>105</sup> "El vocero del Vaticano, Joaquín Navarro Vals calificó de positivas las propuestas". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p. 4.



referirse a las sectas dice: "Las que cuentan con más dinero provienen de los Estados Unidos como son los Mormones, Los Testigos de Jehová" <sup>106</sup>

Por otra parte, las demás religiones que existen en México solicitaron que el Estado no diera un trato especial a la Iglesia Católica. En consecuencia, con las reformas constitucionales, aumentaron las desavenencias entre la Iglesia Católica y los demás cultos religiosos existentes en el país.

Lo mejor, aunque tal vez lo más difícil para solucionar esta situación, es que el Estado asuma una postura imparcial y, ahora que la situación legal ha cambiado, vigile que todas estas instituciones civiles convivan en armonía para el beneficio del pueblo mexicano.

---

<sup>106</sup> Juárez, Víctor. "Ni Estado sacristán ni Iglesia partidista". Época. México, No. 27, 9 de diciembre de 1991. p. 16.

### 3. La nueva relación Estado-Iglesia

Al concluir a mediados del mes de julio de 1992 el proceso de transformación en las relaciones del Estado mexicano con las iglesias existentes en el país, el trato entre dichas instituciones sufrió un cambio dramático.

Los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 reformados y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público ponen los fundamentos de lo que pronto será el Derecho Eclesiástico mexicano, sustentado en las tesis judiciales, criterios administrativos, aportes doctrinales y evoluciones reglamentarias, que contribuirá al goce efectivo de los derechos religiosos y garantizará la observancia de los principios históricos que rigen las relaciones entre el Estado y las iglesias <sup>107</sup>.

Con esto, el objetivo del Presidente Salinas de modernizar el trato del Estado con otros actores sociales se ha cumplido pues se modernizan y reforman las relaciones entre la institución civil y las religiosas.

---

<sup>107</sup> Vid. Ruiz Massieu, José Francisco. Op.Cit.

Las modificaciones en materia religiosa han terminado con la simulación que existía entre las leyes constitucionales y la realidad de la sociedad mexicana, ya que se reconoce el peso de la religión en la vida del ciudadano y se trata de reglamentar la actuación de las iglesias.

Los cambios buscan la congruencia entre lo que marca la ley y el comportamiento cotidiano de los mexicanos, todo ello en aras de la modernización del país. Proceso que demanda transparencia y reglas claras en el trato del Estado con otras instituciones sociales, como las iglesias que son una realidad insoslayable en todas las sociedades.

La nueva relación entre el Estado y las iglesias implica una serie de derechos y deberes que antes no existían y ahora se hacen necesarios para tener una convivencia respetuosa y en el marco de la legalidad entre las instituciones civil y religiosas.

El Estado tuvo que reconocer primeramente la existencia de varias iglesias en el país, sin otorgar preponderancia a una u otra, y posteriormente iniciar la construcción del marco legal que permitiría la convivencia armónica entre él y los actores sociales religiosos.

### 3.1. Reconocimiento de las iglesias

El 29 de enero de 1992 entró en vigor el decreto de reformas constitucionales en materia de relaciones Estado-Iglesia, con lo cual se hizo patente el reconocimiento del Estado a todas las iglesias existentes en México <sup>108</sup>.

De esta manera, también se estableció el reconocimiento de la personalidad jurídica de las instituciones religiosas, que posibilita la separación del Estado y las iglesias, y la implementación de una normatividad que regule su participación en la sociedad <sup>109</sup>.

Con el reconocimiento jurídico de todas las iglesias se acepta que estas tienen intereses, derechos y deberes, además de ser sujetos de derecho. Así, aparece una nueva figura legal, la asociación religiosa.

---

<sup>108</sup> Vid. Torres, Victor "Desde mañana la nueva relación Estado-iglesias" Uno más Uno. México . 28 de enero de 1991. pp.1, 9.

<sup>109</sup> Cfr. Alvarez Suberza, Joaquín. "El clero: implica el cambio deberes y derechos; acepta pagar impuestos" Uno más Uno. México .26 de noviembre de 1991. pp.1,6.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece en su artículo 6: "Las iglesias y agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación" <sup>110</sup>. Para lograrlo deben presentar los siguientes requisitos <sup>111</sup>:

1. Escrito de solicitud dirigido al C. Secretario de Gobernación con atención al C. Director General de Asuntos Religiosos, con domicilio en Amsterdam 212 Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México D.F., suscrito por los miembros de la mesa directiva jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa.

2. Denominación de la iglesia o agrupación religiosa, misma que de ser procedente la solicitud, será con la que se registre la asociación religiosa de que se trate y que en ningún caso podrá ser igual a otra con anterioridad.

3. Domicilio legal, que en todo caso será el que la Secretaría considere para el envío de correspondencia, así como cualquier tipo de notificaciones.

---

<sup>110</sup>. Vid. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. México Ed. Amanuense. 1994 p. 13.

<sup>111</sup> Idem. pp. 27-32.

4. Relación de los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía u órgano de autoridad, quienes en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley, serán los representantes de la agrupación religiosa y deberán ser: mexicanos y mayores de edad (lo que deberá acreditarse con las correspondientes copias certificadas de actas de nacimiento).

5. Relación de asociados, que en los términos del artículo 11 de la Ley, son los mayores de edad que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la iglesia o agrupación religiosa.

6. Relación de ministros de culto integrantes de la iglesia o agrupación religiosa, acreditando su nacionalidad (mediante la presentación de copia certificada de su acta de nacimiento) y su adscripción.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley, ministros de culto son todas aquellas personas mayores de edad a quienes las iglesias o agrupaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter o bien, aquellas que ejerzan como principal ocupación funciones de dirección, representación u organización.

7. En su caso, apoderado legal debidamente acreditado, mediante escrito dirigido al C. Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de

Gobernación, suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad, en el que se confiera a persona o personas determinadas el carácter de apoderado(s) legal(es).

8. Estatutos, que deberán contener entre otros:

a. Bases fundamentales de su doctrina.

b. Objeto.

c. Órganos de gobierno, o autoridad (designación, duración y remoción)

d. Organización interna.

e. Normas sobre disciplina interna, y

f. Requisitos para adquirir la calidad de asociados y ministros de culto.

9. Relación de templos obispados, casas cúrales, seminarios, asilos, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, especificando:

a. Denominación del inmueble

b. Ubicación

c. Responsable del mismo.

d. Situación jurídica del inmueble, es decir, si está nacionalizado, en proceso de nacionalización o bien especificar lo conducente.

e. Constancias o documentos que acreditan la situación jurídica referida al inciso anterior.

f. Fecha de apertura al culto público.

10. Relación de los bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa especificando:

a. Ubicación

b. Anexar copia del título de propiedad del inmueble, o bien, documento en que conste la adquisición en los términos previstos en la Ley.

c. Si se trata de bienes cuyo régimen sea ejidal o comunal.



d. Fecha de apertura al culto público y destino del inmueble.

11. Manifestación por escrito suscrita por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad, bajo protesta de decir verdad, de que los inmuebles relacionados en los puntos 9 y 10, no son bienes sujetos o motivo de conflicto alguno y además de que no se trata de bienes considerados como monumentos históricos, artísticos o arqueológicos.

Si se estuviere en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, las iglesias o agrupación religiosa deberán detallar el conflicto en cuestión y, por otra parte, si el bien está catalogado como monumento.

12. La iglesia o agrupación religiosa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción II de la Ley deberá acreditar que ha realizado actividades religiosas en la República mexicana por un mínimo de cinco años y que cuenta con notorio arraigo entre la población.

Lo anterior podrá acreditarse mediante la presentación de :

a. Documento expedido por autoridad federal, estatal o municipal en el que conste algún trámite promovido por la iglesia o agrupación religiosa de que se trate.

b. Trámites de nacionalización o de donación de inmuebles al Gobierno Federal.

c. Cualquier otro documento que permita acreditar, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el cumplimiento del requisito objeto de este punto.

### 13. Convenio de extranjería por duplicado.

Además, los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa deberán acreditar que la Iglesia o agrupación religiosa:

I. Se ha ocupado, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas;

II. Ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y cuenta con un notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la República;

III. Aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto;

IV. Cuenta con estatutos en los términos del párrafo segundo del artículo 6o.; y,

V. Ha cumplido en su caso, lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución.

Un extracto de la solicitud de registro al que se refiere este precepto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación <sup>112</sup>.

Tras cumplir con todo esto, la iglesia de que se trate obtiene su reconocimiento como asociación religiosa y es igual a cualquier otra en derechos y obligaciones según la Ley.

Todas las iglesias gozan del mismo trato frente al Estado, el reconocimiento es para todas las iglesias pues las reformas modernizadoras pretenden terminar con injusticias, discriminaciones y desigualdades para establecer un marco legal para todas las asociaciones religiosas en México <sup>113</sup>, aunque se reconoce la importancia de la Iglesia Católica en la historia nacional y las condiciones que la hacen diferente a las demás iglesias.

---

<sup>112</sup> Idem. Ley de Asociaciones Religiosas ...Op Cit. Artículo 7. p. 13.

<sup>113</sup> Hasta el 15 de julio de 1994 existían 1958 asociaciones religiosas registradas ante la Secretaría de Gobernación.

### 3.2.Derechos y Obligaciones de las Iglesias

Al obtener su registro las asociaciones religiosas deberán sujetarse a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, respetar las instituciones del país y abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos <sup>114</sup>.

Las asociaciones religiosas tendrán derecho en términos de la ley y su reglamento a:

- I. Identificarse mediante una denominación exclusiva.
- II. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros;
- III. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables,

---

<sup>114</sup> Vid. Ley de Asociaciones Religiosas ... Op Cit. Artículo 8.

IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro;

V. Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias;

VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el reglamento respectivo; y,

VII. Disfrutar de los demás derechos que le confieren ésta y las demás leyes <sup>115</sup>.

Así, con las reformas a la Constitución Política las iglesias constituidas como asociaciones religiosas podrán participar activamente en varios ámbitos de la vida nacional sin ningún temor y legalmente.

Los cambios en materia educativa fueron posibles tras la reforma del artículo 3 de la Constitución consistente en: la derogación de la fracción IV, el

---

<sup>115</sup> Ibid. Artículo 9 p. 14.

movimiento de las fracciones II y III que fueron recorridas, y la división de la fracción I quedando estructurada en las actuales fracciones I y II <sup>116</sup>.

La educación ha quedado al alcance de las asociaciones religiosas pues ahora es posible dedicarse a la enseñanza respetando los planes y programas de estudio oficiales. Esto resuelve el conflicto existente en el pasado, en torno al derecho de los padres a educar a los niños en una determinada religión <sup>117</sup>. Aunque, como se ha indicado anteriormente, la educación impartida por el Estado continuará siendo laica en todos los niveles.

Las adiciones al artículo 24 constitucional garantizan la protección de la ley para los peregrinos y feligreses de cualquier asociación religiosa cuando realicen manifestaciones de culto fuera de los templos <sup>118</sup>. Este derecho

---

<sup>116</sup> Vid. Adiciones y Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Secretaría de Gobernación. 1992. pp.137-141.

<sup>117</sup> Para mayor información sobre la polémica de la educación religiosa consultar los artículos:

Calderón Hinojosa, Felipe "Educación Religiosa" Uno más Uno México 2 de diciembre de 1991. pp.9-10.

Moncayo, Pablo Pascual "Legalización de las iglesias" Uno más Uno. México . 10 de diciembre de 1991. pp.3-4

Donde se hacen patentes las opiniones en torno a la conveniencia o no de la participación religiosa en la educación.

<sup>118</sup> Idem p. 147.

también está consignado en el artículo 9 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, antes mencionado <sup>119</sup>.

Además, el artículo 24 sigue defendiendo la libertad de creencias religiosas, lo cual es el eje de todo el proceso modernizador del Estado con las asociaciones religiosas.

La ley en su artículo 2 señala:

El Estado mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

a] Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos del culto público o rito de su preferencia.

b] No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.

c] No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

---

<sup>119</sup> La Ley regula los actos de culto público en el título tercero. Vid. Ley de Asociaciones Religiosas ... Op Cit. p.18-19.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables.

d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos del culto religioso.

e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas, y,

f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos <sup>120</sup>.

Otro aspecto importante en torno a los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas es el establecido en torno a la propiedad.

Como se indicó anteriormente las iglesias pueden adquirir, poseer o administrar bienes, pero están sujetas a obligaciones fiscales. Aunque los

---

<sup>120</sup> Ibid, pp. 11-112.



templos y demás bienes que actualmente están considerados en la fracción II del artículo 27, siguen siendo propiedad de la nación <sup>121</sup>.

Las modificaciones a las fracciones II y III del artículo 27 constitucional posibilitan la adquisición posesión y administración de bienes y generan las obligaciones legales que deberán cumplirse por tener este derecho.

La Ley indica en su artículo 16:

Las asociaciones religiosas constituidas conforme a la presente Ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier título adquieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto.

Las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se

---

<sup>121</sup> Cfr. Ochoa, Jorge Octavio "Cambios a 5 artículos de la Constitución" Uno más Uno. México. 11 de diciembre de 1991 pp.1,4.

excluye de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso.

Las asociaciones religiosas en liquidación podrán transmitir sus bienes, por cualquier título, a otras asociaciones religiosas. En el caso de que la liquidación se realice como consecuencia de la imposición de alguna de las sanciones previstas en el Artículo 32 de esta Ley, los bienes de las asociaciones religiosas que se liquiden pasarán a la asistencia pública. Los bienes nacionales que estuvieren en posesión de asociaciones, regresarán, desde luego, al pleno dominio público de la nación <sup>122</sup>.

Por otro lado los bienes inmuebles propiedad de la nación que actualmente son usados para fines religiosos por las iglesias y demás agrupaciones religiosas, continuarán destinados a dichos fines, siempre y cuando las mencionadas iglesias y agrupaciones soliciten y obtengan en un plazo no mayor a un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, su correspondiente registro como asociaciones religiosas <sup>123</sup>.

---

<sup>122</sup> Ley de Asociaciones Religiosas ... Op.Cit. p. 16,17.

<sup>123</sup> Ley de Asociaciones Religiosas...Op.Cit. Artículo 6 transitorio p. 25

Además, con la solicitud de registro, las iglesias y las agrupaciones religiosas presentarán una declaración de los bienes inmuebles que pretendan aportar para integrar su patrimonio como asociaciones religiosas <sup>124</sup>.

De esta manera se abre la posibilidad de que las iglesias tengan bienes para cumplir su objeto, aunque se ha puesto mucho cuidado para que no se repitan los errores del pasado y alguna asociación religiosa se convierta en acumuladora de bienes y riqueza ajenos a sus objetivos.

El derecho a tener bienes también ha generado la obligación de pagar impuestos. Sin embargo, aunque se establece explícitamente que todas las asociaciones religiosas deben cumplir con la obligación que les impone el régimen fiscal implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se indica que esta se entenderá con cada una de las diferentes iglesias existentes en México, utilizando la terminología propia de cada asociación religiosa para informarle sobre las disposiciones fiscales que le son aplicables.

Ahora bien, al traducir este planteamiento en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se "las considera como personas morales no contribuyentes, es decir, no obligadas al pago de este impuesto por los ingresos que obtienen como

---

<sup>124</sup> Ibid. Artículo 7 transitorio.

consecuencia del desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto, en tanto estos ingresos no sean repartidos a sus integrantes (asociados); cabe señalar que en el caso de las cantidades que se le entreguen a los ministros de culto por concepto de ayuda para su manutención, las mismas estarán exentas de impuestos siempre que no rebasen los tres salarios mínimos anuales en el ejercicio de que se trate.

Al no estar obligadas al pago del impuesto sobre la renta, las Asociaciones Religiosas tampoco están obligadas a pagar impuesto activo, y por lo que se refiere al impuesto al valor agregado, en dicha ley se establece que no pagarán este impuesto por los servicios religiosos prestados a sus miembros o feligreses.”<sup>125</sup>

En el caso de las asociaciones religiosas católicas, las limosnas dádivas u óbolos, los donativos, los ingresos por la guarda y custodia de restos mortales y por los ingresos concepto de ventas de libros, publicaciones u objetos de carácter religioso no pagan impuesto sobre la renta en ningún caso.

---

<sup>125</sup> Principales preguntas sobre el Régimen Fiscal de las Asociaciones Religiosas. "Asociaciones Religiosas Católicas" México, Secretaría de Hacienda y Crédito público. 1994. p. 1.

Las misas, bautizos y demás servicios religiosos proporcionados por las asociaciones religiosas y la venta de libros parroquiales no causarán impuesto al valor agregado.

De igual modo como se indicó anteriormente los ministerios de culto no causarán impuesto por los gastos para su manutención.

Todas las asociaciones deben inscribirse en Hacienda dentro del mes siguiente a la fecha en que se firme su acta constitutiva. Para inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, se presentará el formato "R-1" por duplicado, además de anexar al mismo el documento que acredite la personalidad jurídica de la asociación religiosa; en este caso, copia certificada de su acta constitutiva.

Así, la asociación religiosa obtiene la cédula de identificación fiscal que es el documento con el que se comprueba el registro de sus datos de identificación ante Hacienda, ésta se le entrega conjuntamente con la respuesta de su trámite de inscripción al Registro Federal de Causantes.

Una vez inscritas en Hacienda, las iglesias deben presentar declaraciones y acatar todas las disposiciones fiscales existentes y que les son

aplicables <sup>126</sup>, para que no se presente ningún problema con respecto a sus recursos materiales.

Por otra parte, las reformas al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la existencia de las iglesias y otorgan el voto a los sacerdotes y ministros de culto.

De esta manera, las iglesias se deben organizar como asociaciones religiosas, como personas morales para poder tener una legislación civil y así ejercer derechos y obligaciones como cualquier otra institución de la sociedad mexicana.

Los ministros de culto, como ciudadanos, tendrán derecho a votar pero no a ser votados. Únicamente quienes hayan dejado de ser definitivamente ministros de culto, en los términos que establece la ley podrán ser votados.

El conjunto de estas transformaciones posibilita la participación activa de las iglesias u asociaciones religiosas en la vida nacional pues se elimina la prohibición a estas entidades de hacer crítica sobre la realidad mexicana.

---

<sup>126</sup> Cfr. Idem

Como ya se mencionó, en la iniciativa de reformas, se asienta que estas modificaciones propician el afianzamiento de la libertad de pensamiento que consagra la Constitución como garantía fundamental del individuo. Un Estado soberano se fortalece y cimienta sobre una sociedad cada vez más justa y con más libertades.

El Estado y las Iglesias son dos cosas distintas, por eso la separación de ambas instituciones requiere que en la esfera de las creencias religiosas no intervenga el Estado y que las iglesias y los ministros no intervengan en asuntos públicos de Estado y gobierno <sup>127</sup>.

De tal forma el Estado para modernizarse debe reconocer y armonizar con todos los actores sociales, incluyendo a las iglesias, como varias veces se ha indicado.

---

<sup>127</sup> Cfr. Ochoa, Jorge Octavio. Op Cit.

### **3.3. Relación diplomática con el Vaticano**

El proceso de modernización en las relaciones del Estado mexicano con otros protagonistas sociales no concluyó con las reformas en materia religiosa a nivel interno. El nuevo trato entre el Estado y la Iglesia Católica se hizo patente también en el nivel exterior con la formalización de relaciones diplomáticas con el Vaticano.

El Estado mexicano no tenía vínculos diplomáticos con la Santa Sede desde hacía mucho tiempo, por haber tenido problemas con la Iglesia Católica mexicana y por la legislación hecha en 1917 donde se desconocía jurídicamente a las iglesias.

Con la transformación enunciada en 1988 y emprendida en 1991 para modernizar las relaciones del Estado con las agrupaciones religiosas, se adecuó el marco legal y político de dichos nexos a la realidad del país y se permitió el cambio de actitud frente al Vaticano, reconociendo de esta manera la importancia



de la Iglesia Católica en la vida de los mexicanos y el papel de la Santa Sede como órgano supremo de gobierno de dicha asociación religiosa.

La reforma en el trato del Estado con las iglesias reconoce la importancia de estas instituciones en la vida de los mexicanos. Por lo cual se admite el mayor peso de la Iglesia Católica por el número de fieles que tiene y su influencia en la historia de México.

Al inicio de la administración del Carlos Salinas de Gortari, la Iglesia Católica vió la posibilidad de mejorar su situación jurídica y, por lo tanto, de que se establecieran relaciones con el Vaticano.

A partir de que fue dada a conocer la iniciativa del PRI, el Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana dió su opinión sobre el asunto y dijo ante el Senado que: "Desde el punto de vista de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Estado Vaticano reúne las condiciones jurídicas para establecer relaciones con él. Pertenece a la Organización de Naciones Unidas, tiene un territorio, una población y el reconocimiento de la mayor parte de los países del mundo" <sup>128</sup>.

El canciller señaló además que, de hecho, de aprobarse la iniciativa priísta de reformas a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Carta Magna, ya sólo restaría

---

<sup>128</sup> "Bienes, Voto y acceso a la educación para las iglesias" Época, México, No. 27. 9 de diciembre de 1991. p.9.

que los ejecutivos de ambos Estados tomaran la decisión y avanzara la idea de una relación diplomática con el Vaticano" <sup>129</sup>.

De esta manera, para el Estado mexicano o al menos para el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, el Vaticano reunía las condiciones necesarias para entablar una relación a nivel diplomático <sup>130</sup>, aunque se mantenía a la expectativa de lo que sucedería con las reformas constitucionales en materia religiosa antes de emitir un comunicado oficial sobre la posición que asumiría el Estado mexicano frente a los rumores de una restauración en las relaciones diplomáticas con la Santa Sede.

Toda esta situación se deriva de la condición especial que tiene la Iglesia Católica pues es una organización internacional, un actor político, con estrategias y áreas de interés, cuyo órgano supremo de gobierno, la Santa Sede, tiene las

---

<sup>129</sup> Ochoa, Octavio Jorge "Condiciones para una relación diplomática con el Vaticano" Uno más Uno. México. 12 de diciembre de 1991. p.4.

<sup>130</sup> Situación contraria a la enunciada por Raquel Sánchez Arizmendi en su tesis, donde indica:

"Nuestro país no le reconoce al Vaticano más carácter que el de constituir el espacio territorial donde se asienta la cabeza física de una institución que había disputado el poder del Estado en el transcurso de la historia de México."

Vid. Sánchez Arizmendi, Raquel. México: Establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano. Tesis de licenciatura. México UNAM. 1994. Introducción p.II.

características de un Estado común y corriente, por lo cual es necesario el envío de un embajador al entablar relaciones diplomáticas.

El nacimiento del Estado de la Ciudad del Vaticano se remonta al 7 de junio de 1929, fecha en la cual Italia y la Santa Sede intercambiaron los instrumentos de ratificación y, por ende, entraron en vigor los tres Acuerdos de Letrán, firmados el 11 de febrero del mismo año.

El Tratado político de Letrán reconoció la plena soberanía de la Sede Apostólica sobre el territorio Ciudad del Vaticano [44 hectáreas más varios inmuebles con privilegio de extraterritorialidad]. El Concordato estableció prerrogativas de la Iglesia Católica y sus bienes en Italia, reconociendo al catolicismo como la religión del Estado. No obstante esta cláusula fue derogada al firmarse el acuerdo de Revisión del Concordato el 18 de febrero de 1984.

La singular naturaleza jurídica del Vaticano establece que es un Estado con régimen de monarquía absoluta, cuyo soberano es el Sumo Pontífice Romano, tiene plenitud de poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Por ser su soberano la cabeza visible de la Iglesia Católica, dicho Estado reviste una naturaleza sui generis, ya que su soberanía no pertenece al mismo Estado de la Ciudad del Vaticano, sino a otro sujeto, esto es, la Santa Sede, que es el órgano supremo de gobierno de la Iglesia Católica.

El código de derecho canónico (canon 361) señala que con el nombre de la Sede Apostólica o Santa Sede se entiende no sólo el Pontífice Romano, sino también, la Secretaría de Estado, el Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia (hoy Secretaría para las Relaciones con los Estados) y los organismos de la Curia Romana.

Por lo tanto, la Santa Sede tiene la doble calidad de órgano de gobierno tanto de la Iglesia Católica como de la Ciudad del Vaticano.

A menudo se intercambian los términos Santa Sede e Iglesia. Mientras la Iglesia es una comunidad organizada de fieles que vinculada por los sacramentos, el derecho canónico, las constituciones apostólicas y la tradición persigue fines espirituales precisos, la Santa Sede es el supremo órgano de gobierno de dicha iglesia.

"Verdadero crucigrama para el análisis sociológico, político y jurídico, el Vaticano goza de reconocimiento internacional como Estado autónomo, más de 90 países mantienen ante él un representante permanente. Enclavado en la capital misma de otro Estado, el Vaticano recibe la garantía de su independencia

de la república italiana. Es importante hacer notar que la soberanía estatal se le reconoce al papado (el Vaticano) no a la Iglesia Católica" <sup>131</sup>.

El Papa es el pastor universal de la Iglesia Católica y también es el jefe de Estado de la Ciudad del Vaticano.

La Santa Sede, por su vocación universal y como producto de casi dos milenios de existencia, posee una estructura política y legal que le hace posible ejercer acciones en el ámbito internacional como si fuera un Estado, a diferencia de los órganos superiores de otras organizaciones religiosas. Asimismo, goza de personalidad internacional que le permite entablar relaciones diplomáticas con otros Estados, suscribir tratados internacionales y participar en organismos internacionales. El Acuerdo de Letrán de 1929 suscrito con el Reino de Italia le reconoció esta personalidad y creó el Estado de la Ciudad del Vaticano, para que la Santa Sede pudiese contar con una independencia material mínima para ejercer su misión espiritual.

Como se mencionó anteriormente, por su carácter sui generis, el llamado Estado de la Ciudad del Vaticano no cuenta con personalidad jurídica autónoma.

---

<sup>131</sup> Vid. Ramos Cortés, Víctor "El Vaticano en México" Cotidiano México. Vol. 7 No. 35 mayo-junio 1990 p.9.

sino ésta deriva plenamente de la Santa Sede, quien ejerce todas las facultades inherentes a un sujeto internacional <sup>132</sup>.

Además, como se recordará, el Vaticano mantiene relaciones diplomáticas con muchos Estados del mundo, que acreditan representantes diplomáticos ante el Sumo Pontífice <sup>133</sup>. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, y de la que México es parte, reconoce las figuras de los Nuncios e Internuncios como representantes de la Santa Sede.

Desde hace varios siglos, la proyección internacional del Vaticano se ha extendido por el mundo, La dignidad de la persona humana, la eliminación de las injusticias de toda índole y la convivencia social en armonía son temas fundamentales que promueve intensamente. Han sido reconocidas sus intervenciones en favor del mantenimiento de la paz y del desarme bajo todas sus formas, su promoción de los derechos humanos y de los valores democráticos; así como sus acciones para lograr un mayor entendimiento entre los pueblos.

La Santa Sede participa en numerosos foros y organizaciones internacionales, como la Organización de Naciones Unidas (donde es

---

<sup>132</sup> Cfr. Rozental, Andrés. Op Cit. p. 132.

<sup>133</sup> El Embajador Rozental calcula que cerca de 150 Estados tenían tratos diplomáticos con la Santa Sede en 1993.

observadora desde 1964), la Organización de Estados Americanos (con el mismo carácter desde 1978), el Organismo Internacional de Energía Atómica, y como miembro de pleno derecho de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) y el Consejo Europeo entre otros.

También ha participado activamente en la codificación del derecho internacional, tomando parte en diversas negociaciones sobre derechos humanos, derecho humanitario, derecho de los tratados y derecho del mar.

En la última década ha sido particularmente notable la participación de la diplomacia vaticana en la dinámica de los cambios mundiales. En doce años, el Papa Juan Pablo II ha visitado 140 países, poniendo de manifiesto el carácter eminentemente político de su pontificado. Su activismo ha tenido especial resonancia entre los pueblos de Europa oriental, África y América Latina <sup>134</sup>.

En sus relaciones con los países del Tercer Mundo, el Vaticano ha aplicado una doctrina constante desde León XIII, creada por el cardenal Rampolla a finales del siglo XIX. Se basa fundamentalmente en los siguientes principios.

- a) La Iglesia acepta la distinción entre "lo religioso" -y por tanto de su competencia- y lo "político" que incumbe a los partidos políticos y al Estado.

---

<sup>134</sup> Vid Rozental, Andrés. Op Cit. p 133.

Existen terrenos comunes en los que es necesario buscar un acuerdo: familia, educación, bienes materiales, etc.

b) La Iglesia romana busca acuerdos explícitos con los gobiernos, con ellos se sobrepone a los episcopados nacionales para definir la condición sociopolítica de estos y de la iglesia.

c) Los laicos son invitados a actuar dentro de las instituciones previstas por el régimen político de tal forma que pueden conseguir para la iglesia las condiciones de acción más favorables <sup>135</sup>.

La gestión de Juan Pablo II se ha caracterizado por su importante impulso hacia la evolución de una iglesia plural, con el propósito de acrecentar y consolidar su presencia en áreas determinantes para el futuro de la religión católica.

Asimismo, ha buscado hacerse presente en otros países en desarrollo con miras a superar el eurocentrismo histórico, y recuperar el lugar perdido. En este marco, la política exterior bajo el sello de Juan Pablo II se ha caracterizado por prestar especial atención a las regiones menos desarrolladas, sobre todo aquellas

---

<sup>135</sup> Vid. Barranco, Bernardo. "Juan Pablo II ¿Restaurador o postmoderno?" Cotidiano México. Vol. 7 No. 35 mayo-junio 1990 pp.3-7.



en donde se combina el subdesarrollo y la inestabilidad política, tales como Centroamérica, África y el Medio Oriente. Al asumir un papel conciliador, la Iglesia Católica ha desempeñado funciones de mediadora e interlocutora con el objetivo principal de lograr la paz y estabilidad de las regiones.

La participación internacional del Sumo Pontífice no se ha limitado a naciones católicas. Ha propiciado el acercamiento con otras religiones, destacadamente la anglicana, la ortodoxa, la judía y la musulmana.

El tono de este pontificado ha enfatizado la facultad de la Iglesia para emitir juicio moral, incluso sobre asuntos que afecten el orden político cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o "la salvación de las almas", aplicando "medios que dicte el evangelio" según la diversidad de tiempos y condiciones.

La complejidad del contexto internacional actual ha llevado a la Iglesia Católica a enfrentar grandes retos para adecuarse a los cambios ideológicos, políticos y económicos que trastocan las estructuras tradicionales de la sociedad<sup>136</sup>. La Santa Sede ha realizado diversos encuentros internacionales para unificar criterios y definir la posición de la Iglesia Católica en relación con los problemas más apremiantes que afectan a la humanidad.

---

<sup>136</sup> Vid Supra p. 78.

En tal virtud, se ha pronunciado en múltiples ocasiones por una acción más decidida de la comunidad internacional a fin de encontrar respuestas viables a problemas como la crisis económica mundial, la corrupción, el narcotráfico, las graves contradicciones entre crecimiento económico y desarrollo, el desempleo, el medio ambiente y la guerra como factor de pobreza, hambre y motivo de migraciones masivas, temas que tradicionalmente no eran, por su eminente trasfondo político, foco primordial de atención de la política exterior vaticana.

Asimismo, la Iglesia Católica encamina sus esfuerzos hacia la recuperación de espacios perdidos frente a las nuevas religiones y sectas que se han multiplicado alrededor del mundo. El fin de la guerra fría ha dado a la Santa Sede nuevos espacios para intentar establecer su presencia en regiones que por su sistema político-social escapaban de su ámbito de influencia.

En este contexto, el Vaticano es un gran promotor del derecho de injerencia por razones humanitarias, ya que la aceptación de este derecho permitiría a la Iglesia Católica tener mayores posibilidades de participación en todo el mundo y contribuiría a fortalecer su participación e imagen en la sociedad internacional.

Se puede decir que este último aspecto es común entre el Estado mexicano y el Vaticano pues ambos protagonistas de las relaciones

internacionales desean tener una buena posición en el mundo tras los cambios iniciados en 1989.

Como se indicó con anterioridad, a partir de los años cuarenta, la relación del Estado mexicano con el Vaticano -aunque no era oficial- se llevó a cabo con mejores expectativas, ya que la convivencia entre el delegado apostólico y los titulares del Poder Ejecutivo no presentó dificultades como en el pasado.

La situación mejoró a tal grado que el Papa Juan Pablo II ha visitado México en dos ocasiones en calidad de visitante distinguido, la primera en 1979 y la segunda en 1990 <sup>137</sup>. También han correspondido a las visitas del jefe de la Santa Sede los presidentes José López Portillo en 1979 y Carlos Salinas de Gortari en 1991.

Sin embargo, el entendimiento entre un mandatario mexicano y el jefe de la Iglesia Católica se hizo más sólido hasta que Carlos Salinas y Juan Pablo II tuvieron encuentros de carácter amistoso en mayo de 1990 y julio de 1991, cuando el Papa visitó México y el presidente viajó a Roma.

En esa ocasión, ambos pasaron revista a los acontecimientos ocurridos poco tiempo atrás en Europa del Este, las perspectivas de paz en zonas de

---

<sup>137</sup> Una tercera visita fué realizada por el Papa en 1993, pero ahora en calidad de Jefe de Estado, pues las iglesias ya habían recibido reconocimiento jurídico.

tensión en el mundo, los problemas de crecimiento y desarrollo en el mundo, en particular en las naciones menos industrializadas. Coincidieron asimismo, en la necesidad de fortalecer la ética social y los valores morales de los pueblos <sup>138</sup>.

El acercamiento diplomático entre el gobierno mexicano y la Santa Sede no podía llevarse a cabo con el marco jurídico existente en México pues las instituciones religiosas eran desconocidas por el Estado. El Vaticano vela con mucho agrado que las posibilidades de entablar una relación diplomática con el Estado mexicano se acrecentaban desde que el presidente Salinas inició su administración. Así, hay quien piensa que la visita del Papa Juan Pablo II a México, fue para apoyar las posibilidades de realizar los cambios constitucionales que modernizarían las relaciones entre Iglesia y Estado <sup>139</sup>.

Hasta noviembre de 1991 el presidente Salinas anunció la iniciativa de reformas constitucionales para que en el marco del proceso modernizador del Estado con otros actores sociales, se transformara el trato con las iglesias existentes en México.

La Santa Sede se mostró muy complacida por el proyecto de reformas constitucionales del gobierno salinista. La noticia de la iniciativa llegó a los muros

---

<sup>138</sup> Vid. Rozental, Andrés. Op Cit. pp. 134-135.

<sup>139</sup> Vid. Ramos Cortés; Víctor. Op Cit. p. 10.

del Vaticano y el Papa pudo estudiar una copia del proyecto realizado por los legisladores del PRI.

Dichas iniciativas fueron aprobadas poco tiempo después y el decreto de reformas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, entrando en vigor al día siguiente.

Las reformas constitucionales dejaron al Ejecutivo Federal en capacidad de reconocer la personalidad jurídica y, por ende, internacional de la Santa Sede, en su carácter de cabeza de la Iglesia Católica e iniciar las negociaciones que conducirían al restablecimiento de lazos diplomáticos <sup>140</sup>.

De esta manera, el marco legal que abría la puerta para la nueva vinculación diplomática y modificaba la situación de las iglesias, estaba instaurado. El 21 de septiembre de 1991, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, acordó con la Santa Sede el establecimiento de relaciones diplomáticas a nivel de Embajada y de Nunciatura Apostólica, respectivamente.

El presidente Salinas nombró a Enrique Olivares Santana como embajador presentando sus Cartas Credenciales al Papa Juan Pablo II el 28 de

---

<sup>140</sup> Rozental, Andrés Op Cit. p. 135.

noviembre de 1992. Para México, Jerónimo Prigione fue investido como Nuncio Apostólico por el Sumo Pontífice y presentó Cartas Credenciales el 24 de noviembre de 1992 <sup>141</sup>.

Así, el proceso de modernización del Estado tuvo una trascendencia interna, al modificar las condiciones de las iglesias en México, y otra externa al hacer posible el restablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano. Siendo este "uno de los actos recientes de la diplomacia mexicana de mayor repercusión ante la sociedad y el mundo" <sup>142</sup>.

---

<sup>141</sup> Cfr. Idem

<sup>142</sup> Ibid. p. 131

## Conclusiones

El proceso modernizador del Estado mexicano para adecuarlo a las condiciones imperantes en el mundo de la post guerra fría llegó a un punto crítico al proponerse la transformación en las relaciones Estado-Iglesia para adecuarlas a los tiempos actuales.

La modernización en el trato del Estado mexicano con la Iglesia Católica despertó una gran polémica por el papel que esta institución religiosa ha desempeñado en la historia de México, pues ha tenido una gran influencia política, social y económica que ha afectado al Estado y a la sociedad en general.

Durante los primeros años de la vida independiente, la Iglesia Católica representó un peligroso enemigo para el naciente Estado mexicano, ya que la organización religiosa tenía un inmenso poder político, económico y social que hacía posible la competencia con el incipiente poder gubernamental.

Esta rivalidad desigual obligó al Estado a implementar medidas que le restaran poder a la jerarquía Católica y permitieran su desarrollo para convertirse en la institución rectora de la vida nacional.

Así, se inició el gran conflicto entre las instituciones civil y religiosa por el poder terrenal, que marcaría drásticamente los anales de México. La lucha fue larga y cruenta pues las reformas realizadas por el Estado siempre encontraron el rechazo de la Iglesia, que no estaba dispuesta a perder sus privilegios sobre la vida nacional, por lo que se valió de todos los medios para evitar cualquier cambio liberal que pusiera en peligro su status en México. De esta manera, realizó alianzas con los grupos más conservadores de la sociedad, que compartían su interés, y apoyó una guerra civil y una intervención extranjera con tal de impedir el proceso reformador del Estado.

El duelo entre el Estado y la Iglesia durante esos años generó una búsqueda vehemente, por parte de la institución civil, de la separación entre los asuntos de competencia estatal y los de orden religioso. Aunque el proceso fue muy costoso como lo demuestra la historia.

La separación Estado-Iglesia parecía ser la meta de los reformadores estatales del siglo pasado, sin embargo la actitud de la Iglesia Católica de seguirse comportando como un enemigo del Estado obligó a que se tomaran medidas más drásticas contra ella.

De esta manera, fue necesario reafirmar la separación entre las dos instituciones y finalmente desconocer la existencia de las iglesias, en este caso no



sólo de la católica, lo que se constituyó en una acción justificada para retirarle a la Iglesia Católica todos los poderes que no le correspondían, ya que al declarar inexistentes a las instituciones religiosas se les presentan una serie de restricciones en varios ámbitos de la vida nacional.

La Constitución de 1917, en su versión original, estableció en sus artículos 3, 5, 24, 27 y 130 una serie de disposiciones en materia religiosa que originó importantes prohibiciones.

Las iglesias fueron impedidas para participar en la educación, se les consideraba un motivo de menoscabo para la libertad, se les prohibía el culto público, la posesión o administración de bienes y se les quitaba el derecho a votar a los sacerdotes y demás ministros de culto.

El trabajo del Constituyente de 1917 puso fin al largo proceso de secularización y afirmación del Estado, aunque la Iglesia Católica no simpatizó con la nueva legislación y se produjeron nuevos enfrentamientos, donde destacaron las protestas diplomáticas de la Santa Sede y la guerra de carácter religioso de 1926 a 1929.

Para evitar este tipo de problemas, el Estado mexicano dió cierta flexibilidad y provocó que estas leyes constitucionales no fueran respetadas al pie

de la letra y por eso se comenzaron a presentar una serie de simulaciones en torno a las relaciones Estado-Iglesia, que continuaron extraoficialmente.

Es innegable que la Iglesia Católica sigue teniendo una importante influencia en los asuntos sociales en México, a pesar de haber sido sometida legalmente a los términos de prohibición de la Constitución firmada en 1917 y de estar subordinada a las inclinaciones personales de cada presidente de la República para las relaciones Estado-Iglesia.

Aún sin el reconocimiento jurídico la Iglesia Católica participaba en las actividades sociopolíticas del país; unas veces mediante sus vinculaciones con los grupos parareligiosos y otras en forma directa "por debajo del agua" con funcionarios de la administración.

Así, la Iglesia se encuentra influyendo en diferentes sectores de la sociedad, aunque no existiera legalmente, a través de sus organizaciones de simpatizantes que han hecho posible su participación en la educación, la política y la vida nacional.

Pero el principal papel de la Iglesia Católica en México, sigue siendo el que desempeña como control de la conciencia de una gran mayoría de la

población de este país, que al ser parte de la religión católica se encuentra influenciada por esa Iglesia.

Las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica, inexistentes según la Constitución original de 1917, en la realidad siguen vigentes y son muy importantes para los destinos de México.

El proceso de modernizador del Estado necesitaba la congruencia entre lo que mandaba la ley y el comportamiento cotidiano de los ciudadanos es decir un nuevo trato entre las instituciones civil y religiosas.

De ahí que el período de gobierno de Carlos Salinas fuera una época donde los asuntos religiosos cobraron importancia como no ocurría hacía ya muchos años. "Como nunca antes en la época post revolucionaria la Iglesia católica fue protagonista, actor principal de una administración de principio a fin estuvo presente, fue tema de debate nacional y también participó activamente en él" <sup>143</sup>.

La Iglesia encontró un nuevo trato a partir de 1988 cuando altos dignatarios católicos estuvieron presentes en la ceremonia de cambio de poderes

---

<sup>143</sup> Vid. Román, José Antonio. "La iglesia católica protagonista destacada durante este sexenio". La Jornada. México. 30 de noviembre de 1994. p. 17.

en el palacio legislativo de San Lázaro. Donde además, escucharon la idea del nuevo presidente en torno a la necesidad del Estado de tener relaciones modernas y transparentes con otras instituciones y con la Iglesia.

Definitivamente la presencia de miembros destacados de la Iglesia Católica en la toma de posesión de Carlos Salinas como presidente de la República es un hecho que marcará la historia de México por el proceso desencadenado en ese momento.

Se puede decir que fue el detonante para las especulaciones sobre lo que sucedería en las relaciones Estado-Iglesia y hasta despertó la posibilidad de reanudar relaciones diplomáticas con el Vaticano. Sobre todo después del intercambio de representantes personales entre el Presidente de México y el Papa en 1990.

"Este hecho fue considerado como el inicio del "deshielo" oficial en las relaciones entre la Iglesia y el Estado y "un paso más" para la reforma del artículo 130 constitucional y eventualmente el establecimiento de las relaciones diplomáticas. Hechos que se cumplieron puntualmente, no sin fricciones y algunas diferencias" <sup>144</sup>.

---

<sup>144</sup> Ibid.

En 1991 en proceso de modernización en el trato del Estado como otros actores de la sociedad se cristalizó en el proyecto de reformas constitucionales en materia religiosa elaborado por los miembros del PRI

La iniciativa de reformas es el inicio del fin de las prohibiciones para la intervención de las iglesias en la vida nacional. El trabajo priísta reconoció que los tiempos de esas normas jurídicas ha pasado y por lo tanto era necesaria una nueva legislación.

Las modificaciones a la Constitución Política en sus artículos 3, 5, 24, 27 y 130 establecieron la nueva relación del Estado mexicano con las Iglesias existentes en el país, ya que a partir de ellas se reconoció la existencia de las instituciones religiosas, pues la reforma no solamente estaba dirigida para la Iglesia Católica

El establecimiento de un nuevo trato entre el Estado y las iglesias abrió la puerta para instaurar un marco legal que regulará la actuación de las diferentes iglesias en México. Instituciones que ahora se consideran sociedades civiles con derechos y obligaciones, llamadas asociaciones religiosas.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público es el instrumento que se ha creado para normar todos los asuntos religiosos y posibilitar la actuación de las Iglesias en los distintos ámbitos de la vida nacional dentro de la legalidad.

La modernización en las relaciones del Estado con las iglesias ha implicado transformaciones profundas y polémicas pues la visión sobre los asuntos religiosos se ha transformado de manera abismal.

Los cambios constitucionales establecen el reconocimiento jurídico de las iglesias, las iglesias existen, lo cual genera una serie de beneficios para las instituciones religiosas y hace posible la separación del Estado y las iglesias, tan ansiada por los reformadores estatales del pasado y del presente.

El reconocimiento de la existencia de las Iglesias como asociaciones religiosas, las hace capaces de participar en la educación apegándose a los programas de estudio oficiales, no ser consideradas motivo de menoscabo de la libertad, estar protegidos sus feligreses y poder manifestarse en culto público, poseer y administrar bienes necesarios para su objeto y sujetos a régimen fiscal, además de otorgarsele el voto a los ministros de culto y sacerdotes, respetando así sus derechos como ciudadanos.

Todos estos cambios son el producto del proyecto modernizador implementado por la administración pasada; donde era imperativo modificar la organización productiva del país, aumentando el peso del ciudadano y las organizaciones sociales en la formación y conducción del Estado para contar con una institución civil acorde a las exigencias del fin de siglo.

Así, los intereses del Estado mexicano en el proceso de modernización nacional, radican en tener buenas relaciones con los actores sociales internos. De aquí se deriva la búsqueda de una relación moderna con la Iglesia Católica y con las otras instituciones religiosas del país, donde se diera una compatibilidad entre lo que dispone la Constitución y lo que sucede en la realidad.

También es importante que, con todos los fenómenos internacionales desde 1989, exista una apertura política con el exterior. Situación que obligaba a reconocer a otros protagonistas de las relaciones internacionales que afecten al interés nacional, por esto, no debe extrañar que la relación diplomática con el Vaticano sea una forma de responder al contexto exterior de los años noventa.

Las relaciones exteriores de México durante esta época estarán condicionadas por factores internos y externos. Por una parte, el entorno externo está sujeto a transformaciones profundas por la desaparición del mundo bipolar.

Por otra parte, la transformación también ha sido hacia el interior del país al buscar la coherencia entre la política interna y externa <sup>145</sup>.

Sin embargo, el Estado no era el único con intereses para solucionar la difícil cuestión de las relaciones Estado-Iglesia. La Iglesia Católica mexicana y la localizada en Roma también pusieron su granito de arena, como se indicó con antelación.

El peso de la Iglesia Católica en la historia de México ha sido demasiado grande, de ahí que su interés principal fuera el reconocimiento de su papel en la sociedad pues las medidas implementadas originalmente por la Constitución de 1917 ignoraban la realidad social y religiosa del país, decía la iglesia.

Además del reconocimiento jurídico, la Iglesia buscaba el restablecimiento de relaciones diplomáticas con el Estado Vaticano, ya que la Iglesia Católica es una organización internacional y su órgano máximo de gobierno es la Santa Sede.

De esta manera, el Estado interesado en la modernidad y deseoso de buenas relaciones con otros protagonistas sociales, se encontró con una Iglesia necesitada del reconocimiento de su papel en la sociedad. Esta convergencia de

---

<sup>145</sup> Silva Herzog, Jesús. "México y el mundo: oportunidades y riesgos para los noventa" en Roett, Riordan. Relaciones exteriores de México en la década de los noventa. México. Ed. Siglo XXI. 1991. p.43.



intereses aunada a la modernización provocó las reformas que cambiaron las relaciones Estado-Iglesia en México.

Los cambios presentados son vistos como el inicio de la modernización en México además de ser conectados con el conjunto de acontecimientos de que ha sido testigo el mundo en los últimos años y que ha marcado a la última década del siglo XX y al futuro.

El Estado y la Iglesia se encontraron en un punto que les permitió negociar una relación moderna donde las reformas no son sino uno de los efectos visibles de un acuerdo cupular entre la Iglesia Católica y el salinismo con ventajas claras para ambas partes, ya que la Iglesia obtuvo el reconocimiento a su papel en la sociedad y el Estado la aparente simpatía de muchos ciudadanos.

Sin embargo habrá que tener muy en cuenta lo que sucederá con esta nueva relación entre el Estado y la Iglesia Católica, que siempre ha tenido intereses más allá de los puramente espirituales y es difícil que los deje de lado tan fácilmente.

La modernización de las relaciones Estado Iglesia es el origen de importantes transformaciones al interior del país, pero también generó cambios hacia el exterior en las relaciones internacionales de México.

Con el reconocimiento de las iglesias, la Iglesia Católica recibió un trato diferente por las condiciones otrora mencionadas y se establecieron relaciones diplomáticas con el Vaticano.

Esta nueva vinculación diplomática es el resultado del proceso modernizador de México y de la convergencia de intereses entre el Estado mexicano y la Santa Sede, pues ambos protagonistas de las relaciones internacionales desean una buena posición en el mundo y fortalecer su presencia e imagen en la sociedad internacional creada con el fin de la guerra fría.

Finalmente se puede decir que el proceso modernizador de México fue la causa de importantes modificaciones al interior y al exterior de la vida nacional.

En el ámbito interno el Estado cambió sus relaciones con las iglesias, que resultaron beneficiadas de la modernización pues las actuales asociaciones religiosas son acreedoras a derechos y obligaciones que les permiten participar activamente en la sociedad, mientras que, en el ámbito externo, el reconocimiento jurídico de las iglesias hizo posible el restablecimiento de relaciones diplomáticas con la Santa Sede, cabeza de la Iglesia Católica, dentro del proyecto de diversificación de relaciones con el exterior.

Así, el tema del nuevo trato entre el Estado mexicano y las asociaciones religiosas, particularmente la Iglesia Católica por su carácter sui generis, es una interesante fuente de estudio para los especialistas de las Ciencias Sociales y por supuesto las Relaciones Internacionales, ya que permite poner de manifiesto lo difícil que es establecer una diferencia entre las políticas internas y externas de una nación.

También es el interesante caso de la reanudación de relaciones diplomáticas por parte de dos sujetos del Derecho Internacional, tras reconocer que es necesario adaptarse a las nuevas condiciones de un mundo cambiante como es este, producto del fin del conflicto Este-Oeste.

La nueva relación con la Iglesia Católica y con el Vaticano despierta la inquietud sobre lo que sucederá al comportamiento de estos actores nacional e internacional en su trato con el Estado mexicano, sobre todo después de estudiar la historia de México.

Sin embargo, sólo el tiempo dirá que tan acertado fue implementar todas estas reformas, que en su origen tienen un buen objetivo hacer congruente lo que manda la ley y lo que pasa en la realidad.

**Efraín Antonio Gallardo García.**

## Bibliografía

Adiciones y Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, Secretaría de Gobernación 1992. 265.pp.

Bazant, Jean. Los bienes de la Iglesia en México. México, Ed. El Colegio de México, 1971. 364.pp

Bolaños Martínez, Raúl. Historia Patria. México, Ediciones Pedagógicas, 1985.  
pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México, Editorial Trillas, 1984. 144.pp.

Diccionario Porrúa-Historia, Biografía y Geografía de México. Tomo 1. México, Ed. Porrúa, 1976. 1490.pp.

Dooley, Francis Patrick. Los cristeros, Calles y el catolicismo mexicano. México, Ed. Sepsetentas, 1976. 214.pp.

Galeana, Patricia. México y el Mundo Historia de sus relaciones exteriores. Tomo III. México, Edición del Senado de la República, 1990. 478.pp.

Gómez Ciriza, Roberto. México ante la diplomacia Vaticana. México, Ed. FCE. 1977. 368.pp.

Guerra Francois, Javier. México: del antiguo régimen a la revolución. Tomo.1 México, Ed. FCE, 1985. 537.pp.

La política exterior de México en el nuevo orden mundial. Juan María Alponete prólogo. México, Ed. FCE, 1993. 428.pp.

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. México, Ed. Amanuense, 1994. 88pp.

Meyer, Jean La cristada Tomo 2 México, Ed. Siglo XXI, 1976, 411pp.

Principales preguntas sobre el Régimen Fiscal de las Asociaciones Religiosas. "Asociaciones Religiosas Católicas" México, Secretaría de Hacienda y Crédito público, 1994. 14.pp.

Reyes Heróles, Jesús. La historia y la acción: La revolución y el desarrollo político de México. Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972. 291.pp.

Roett, Riordan. Relaciones exteriores de México en la década de los noventa. México. Ed. Siglo XXI. 1991. p.43.

Rozental, Andrés. La política exterior de México en la era de la modernidad. México, Ed. FCE, 1993. 198.pp.

Sánchez Arizmendi, Raquel. México: Establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano. Tesis de licenciatura, México, UNAM. 1994. 134.pp.

Toro, Alfonso. La Iglesia y el Estado en México. México, Ed. El Caballito, 1975. 502. pp.

Vásquez, Josefina Zoraida, et. al. Historia General de México. México. Ed. El Colegio de México. 1976. 1585.pp.

Vinton Scholes,Walter. Política mexicana durante el régimen de Juárez 1855-1872. México. Ed. FCE. 1972. 233.pp.

## Hemerografía

"Bienes, Voto y acceso a la educación para las iglesias" Época. México. No. 27. 9 de diciembre de 1991. p.9.

"El vocero del Vaticano, Joaquín Navarro Vals calificó de positivas las propuestas". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p. 4.

"La iglesia ve con satisfacción la propuesta de mantener la separación Clero-Estado". Uno más Uno México. 13 de diciembre de 1991.p.4.

"Samuel Ruiz, arzobispo de Chiapas, se prevé una nueva era de relaciones Estado-Iglesia" Uno más Uno. México, 21 de diciembre de 1991. p. 7.

Alvarez Suberza, Joaquín. "El clero: implica el cambio deberes y derechos; acepta pagar impuestos" Uno más Uno. México .26 de noviembre de 1991. pp.1,6.

Barranco, Bernardo. "Juan Pablo II ¿Restaurador o postmoderno?" Cotidiano. México, vol.7. núm.35. mayo-junio 1990. pp.3-7.

Báez, Guadalupe y Torres, Víctor. "Satisfacción de dirigentes religiosos". Uno más Uno. México, 11 de diciembre de 1991. p. 5.

Báez, Guadalupe. "Las reformas positivas, pese algunos recelos: Corripio". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p. 1.

Blancarte, Roberto "Coexistencia y Anticlericalismo: la gran dicotomía" Época. México, No. 27, 9 de diciembre de 1991 p. 12.

Calderón Hinojosa, Felipe "Educación Religiosa" Uno más Uno México, 2 de diciembre de 1991. pp.9-10.

Corro, Salvador "En su afán de poder, la Iglesia acumuló pecados contra el Estado" Proceso México, No.789. 16 de diciembre de 1991 p.6.

Díaz, José "La relación Estado-Iglesia en México una estrategia de poder" Estudios Ecueménicos México, No. 18 abril-junio 1989 p. 29-38.

Fernández, Jorge. "La reforma al 130 ¿Toleraran los intolerantes?". Uno más Uno. México, 12 de diciembre de 1991. p. 7.

Galeana, Patricia "El Liberalismo, la Iglesia y el Estado" Estudios Políticos. México. FCPyS. UNAM. Vol. 8.núm.4. octubre-diciembre. 1989 p. 17.



García Colín, Margarita. "Consumado el nuevo marco legal para las iglesias". Época. México, 13 de julio de 1992.p.11.

González Ruiz, Edgar. "Gobierno y religión: dos asuntos no uno". Uno más Uno. México, 29 de enero de 1992. p. 8.

Huerta Pegueros, Rodrigo. "La Iglesia no quiere privilegios, pero no admitirá la segregación: Arquidiócesis". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p. 4.

Huerta Pegueros, Rodrigo."Reconocimiento jurídico, exigen todas las iglesias". Uno más Uno. México, 2 de diciembre de 1991. pp 3,9.

John Dimitri Negroonte. "Las reformas constitucionales de CSG permitirán más acercamiento México-Estados Unidos". Uno más Uno. México, 26 de diciembre de 1991. p. 6.

Juárez, Víctor. "Ni Estado sacristán ni Iglesia partidista". Época. México, No. 27, 9 de diciembre de 1991. p. 16.

Loeza, Soledad "La Iglesia Católica mexicana y las relaciones internacionales del Vaticano" Foro Internacional México, El Colegio de México. Vol. 32 No. 2 octubre-diciembre 1991 p. 214.

Loaeza, Soledad. "El fin de la ambigüedad las relaciones entre Iglesia y el Estado en México 1982-1989". Estudios Políticos. México, UNAM, FCPyS. Vol. 8, No. 4, octubre-diciembre 1989. p. 23.

Ludlow, Leonor. "Significado de la modernización del Estado mexicano en la revisión de las relaciones con la Iglesia". Estudios Políticos. México, UNAM, FCPyS Vol. 8, No. 4, octubre-diciembre 1989. pp. 24-32.

Melgar, Ivonne y Porras, Angel. "El clero y la Iglesia Católica deben ser apolíticos". Uno más Uno. México, 14 de noviembre de 1991. p. 4.

Mendoza Rodríguez, Vicente. "Ninguna institución religiosa debe estar por encima del Estado". Uno más Uno. México, 26 de enero de 1992. p. 5.

Moncayo, Pablo Pascual "Legalización de las iglesias" Uno más Uno. México . 10 de diciembre de 1991. pp.3-4.

Ochoa, Jorge Octavio. "Cambios a 5 artículos de la Constitución". Uno más Uno. México, 11 de diciembre de 1991. p. 4.

Ochoa, Jorge Octavio. "Grupo Especial para analizar cambios al 130". Uno más Uno. México DF, 5 de diciembre de 1991. p. 8.

Ochoa, Octavio Jorge "Condiciones para una relación diplomática con el Vaticano"

Uno más Uno. México. 12 de diciembre de 1991. p.4.

Partido Revolucionario Institucional "Iniciativa de Reformas a los artículos 3o, 5o, 24o, 27o y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Uno más Uno México, 12 de diciembre de 1991 p.20.

Quintero Arias, José. "Iglesias el Imperio de la Ley: Colosio". Uno más Uno. México, 11 de diciembre de 1991. p. 4.

Ramírez, Alberto. "La Iglesia debe poner en su lugar al Estado; sólo tiene que ser subsidiario". Uno más Uno. México, 29 de enero de 1992. p. 8.

Ramos Cortés, Víctor "El Vaticano en México" Cotidiano México. Vol. 7 No. 35 mayo-junio 1990 p. 8.

Ríos Navarrete, Humberto. "Masones demandarán que se expulse a Jerónimo Prigione". Uno más Uno. México, 16 de enero de 1992. p. 10.

Ríos Navarrete, Humberto. "Serán los legisladores quienes analicen y aprueben reformas al 130". Uno más Uno. México, 18 de noviembre de 1991. p. 6.

Robles, Manuel. "Las propuestas del PRI ya las había hecho la oposición". Proceso. México, No. 789, 16 de diciembre de 1991. p. 11.

Román, José Antonio. "La iglesia católica protagonista destacada durante este sexenio". La Joranda. México. 30 de noviembre de 1994. p. 17.

Rubio, Bartolomé. "Firme respeto en la nueva relación Estado-Iglesia". Uno más Uno. México, 13 de diciembre de 1991. p. 5.

Ruiz Massieu, José Francisco. "Una ley para la libertad religiosa" en Época. México. 13 de julio de 1992. p. 13.

Salinas de Gortari, Carlos "Primer Informe de Gobierno" en Comercio Exterior. México, noviembre de 1989. p. 132.

Salinas de Gortari, Carlos. "Tercer Informe de Gobierno". En Comercio Exterior. México, noviembre de 1991. p. 1082.

Sierra Arenas, Lourdes "Recurre el clero a agrupaciones de laicos para participar en política" Uno más Uno México, 14 de noviembre de 1991 p. 1.

Sierra Arenas, Lourdes. "El clero no caerá en la simulación". Uno más Uno. México, 20 de diciembre de 1991. p. 3.

Torres, Víctor "Desde mañana la nueva relación Estado-iglesias" Uno más Uno. México . 28 de enero de 1991. pp.1, 9.

Vásquez, Oscar. "Los trabajadores se opondrán a que la Iglesia tenga poder político, dice Fidel". Uno más Uno. México, 10 de diciembre de 1991. p. 9.

Vázquez Pérez, Rubén. "La Iglesia deberá cumplir obligaciones legales: PAN". Uno más Uno. México, 10 de diciembre de 1991. p. 3.

Vera, Rodrigo. "Iniciativa de un mes: el presidente ordenó, Mariano Palacios la elaboró, los legisladores la firmaron y el PRI la presentó". Proceso. México ,No. 789, 16 de diciembre de 1991. p. 7.

Villanueva Villanueva, Ernesto "Una historia de encuentros y desencuentros". Uno más Uno México , 13 de diciembre de 1991. p.8.

Villanueva Villanueva, Ernesto. "Los entretelones de la reforma" Uno más Uno. México. 13 de diciembre de 1991.p.8.

Villareal, Roberto. "La ley Juárez precisa la división Estado-Clero: Jiménez Guzmán" Época. México. 9 de diciembre de 1991. p.10.

Villarreal, Roberto. "El 130 debe suprimirse o substituirse: Schulenburg". Época. México, No. 127, 9 de diciembre de 1991. p. 11.

XI Censo General de Población y Vivienda de 1990